

Secretaría de Gobernación

Contratación de Servicios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-04100-19-0008-2020

8-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación para la contratación de servicios a efecto de verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,157,696.6
Muestra Auditada	953,330.6
Representatividad de la Muestra	44.2%

Se seleccionaron, para su revisión, 11 partidas presupuestales del Capítulo 3000 “Servicios Generales” de la Secretaría de Gobernación, de las que se revisó una muestra de 953,330.6 miles de pesos, que representó el 44.2% del presupuesto total ejercido en dichas partidas de gasto por 2,157,696.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2019

(miles de pesos)

Partida	Concepto	Importe	
		Universo	Muestra
31602	Servicios de telecomunicaciones	34,481.4	34,481.4
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	114,485.1	57,580.1
31901	Servicios integrales de telecomunicación	113,939.6	88,414.4
31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	438,898.0	240,901.5
32201	Arrendamiento de edificios y locales	133,860.4	124,643.2
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	15,461.9	15,461.9
33602	Otros servicios comerciales	41,614.4	16,226.1
33801	Servicios de vigilancia	86,566.2	33,818.3
34501	Seguros de bienes patrimoniales	65,909.6	42,684.6
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	39,903.7	39,783.7
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,072,576.3	259,335.4
Total		2,157,696.6	953,330.6

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto”, correspondiente al Ramo 4 Secretaría de Gobernación “Gasto Corriente”, Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Antecedentes

En la revisión de la Cuenta Pública 2016 se detectaron diversas irregularidades, como la falta de documentación comprobatoria de la realización de 21 reintegros reportados en la Cuenta Pública de dicho ejercicio; no se presentó evidencia de las deductivas aplicadas por inasistencias del personal que prestaron servicios de vigilancia, y no se proporcionó la totalidad de los entregables de enero, febrero y diciembre de 2016, y de dos empresas que formalizaron contratos con la Secretaría de Gobernación para la prestación de servicios de alimentación y mantenimiento, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que no fueron localizadas en las bases de datos de los pagos correspondientes, y una de ellas no contó con antecedentes de cuotas obrero-patronales durante el ejercicio fiscal 2016.

Resultados

1. Control interno

Con el análisis del control interno de las direcciones generales de Programación y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales; de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, de Radio, Televisión y Cinematografía; de Medios Impresos, así como del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, adscritas a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en su calidad de unidades responsables de administrar los recursos financieros para la operación de las partidas del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, objeto de revisión, se tomaron, como referencia y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, y del análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que, durante 2019, la SEGOB contó con su Reglamento Interior (RISEGOB) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2013, actualizado y publicado en el mismo medio el 31 de mayo 2019, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que la integran.

Respecto de su Manual de Organización General (MOG) vigente en 2019, se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia y publicado en el DOF el 25 de junio de 2015; sin embargo, dicho MOG no se encuentra actualizado, ya que la estructura orgánica que señala no coincide con la establecida en su Reglamento Interior, debido a que 18 unidades administrativas ya no se encuentran en dicho Reglamento, y a su vez, 32 unidades administrativas consideradas en el MOG no están en dicho Reglamento. Asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite la aprobación y registro de la estructura orgánica de la SEGOB, efectuadas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública (SFP), para el ejercicio 2019; no obstante, se proporcionó la citada aprobación y el registro vigente a partir del 1 de enero de 2020, y el 2 de junio de 2020 se publicó, en el DOF, el Manual de Organización General de la SEGOB en el cual la estructura orgánica es congruente con la establecida en el Reglamento Interior y con la aprobada y registrada por la SFP y la SHCP.

Asimismo, se verificó que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas revisadas fueron autorizados por el Oficial Mayor de la SEGOB y publicados en su intranet institucional; asimismo, se proporcionó la documentación que acredita su publicación en el Inventario de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la SFP, de conformidad con lo establecido en la normativa; sin embargo, éstos no se encuentran actualizados, ya que hacen referencia a denominaciones, atribuciones y funciones de un área que ya no existe; además, no establecen atribuciones y funciones de cuatro áreas de nueva creación. Asimismo, el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales no establece ningún procedimiento relacionado con el aseguramiento de bienes.

Además, se proporcionó la documentación que acredita el avance en la elaboración de dichos manuales de Organización Específicos y de Procedimientos para ser registrados, autorizados y difundidos.

2. La SEGOB no contó con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a los Programas Presupuestarios E012 “Registro e Identificación de Población”, P005 “Conducción de la política de comunicación social de la Administración Pública Federal y la relación con los medios de comunicación” y R903 “Plataforma México”, objeto de revisión, ni con procedimientos de planeación estratégica relativos a las funciones que desarrolla por la contratación de servicios, ni aquella que acredite la manera en que las áreas usuarias, contratantes y administradoras de los contratos de servicios, identifican y evalúan periódicamente los riesgos de origen interno y externo.

Por otro lado, se constató que la SEGOB cuenta con un Código de Conducta aprobado por el Comité de Ética de la dependencia; asimismo, se conoció que, durante el ejercicio 2019, el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SEGOB llevó a cabo 4 sesiones ordinarias en las que no se trataron asuntos relacionados con la contratación de servicios objeto de la revisión; además, que se contó con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), y para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se ajustó a los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público emitido por la SFP, e informó que no cuenta con procedimientos para comunicar a los mandos medios y al personal operativo acerca de la importancia de los controles internos.

3. Se comprobó que para el registro de las operaciones objeto de revisión, la SEGOB contó con los sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, siendo éstos el Módulo de Soluciones de Seguridad de Negocios (MSSN), el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

De lo anterior, se concluye que se encontraron algunas debilidades en el control interno respecto de la falta de actualización de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales; de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y de Radio, Televisión y Cinematografía, así como del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, y de Medios Impresos; tampoco se contó con la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios revisados, ni con procedimientos de planeación estratégica relativos a las funciones que desarrolla por la contratación de servicios, además de que no se demostró cómo las áreas usuarias, contratantes y administradoras de los contratos de servicios identifican y evalúan periódicamente los riesgos de origen interno y externo; y no se contó con los procedimientos para comunicar a los mandos medios y al personal operativo acerca de la importancia de los controles internos.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio del 9 de junio de 2020, mediante el cual la Directora General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios de la SEGOB remitió al Director General de la Dirección de Recursos Humanos las observaciones jurídicas realizadas por la Dirección General Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de los manuales de Organización de las direcciones generales de Recursos Humanos, de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; sin embargo, no se proporcionó evidencia de contar con la actualización de los citados manuales, por lo que la observación persiste.

2019-0-04100-19-0008-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación actualice los manuales de Organización y de Procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales; de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Radio, Televisión y Cinematografía; del Registro Nacional de Población e Identificación Personal; y de Medios Impresos; asimismo, que verifique que el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales establezca el procedimiento por realizar para el aseguramiento de los bienes a cargo de la Secretaría, los cuales deberán ser autorizados por el servidor público facultado y publicados en el Inventario de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

2019-0-04100-19-0008-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación efectúe las gestiones necesarias, a efecto de que se elabore una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para los Programas Presupuestarios a su cargo, y los procedimientos de planeación estratégica de las funciones que se desarrollan para la contratación de servicios por las áreas usuarias, contratantes y administradoras de los contratos de servicios, con el fin de identificar y evaluar periódicamente los riesgos de origen interno y externo; asimismo, que se establezca el procedimiento mediante el cual se comunicará a los mandos medios y al personal operativo acerca de la importancia de los controles internos, los cuales deberán ser autorizados por el servidor público facultado y publicados en el medio oficial correspondiente.

2. Se constató que, en el ejercicio 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio número 307-A.-0076 del 14 de enero de 2019, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2019, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2019, y en el que se comprobó que para el Sector Gobernación se asignó un presupuesto original de 60,783,083.3 miles de pesos.

Con el comparativo de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondientes al ejercicio 2019,

se comprobó que el presupuesto autorizado a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) fue por 5,480,323.5 miles de pesos, el cual sufrió ampliaciones por 14,434,096.0 miles de pesos y reducciones por 14,894,965.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 5,019,454.2 miles de pesos, y del que se registró, como ejercido, un monto por 4,961,820.3 miles de pesos.

Sin embargo, se comprobó que las cifras reportadas en el rubro de Economías por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal no son coincidentes con las reportadas por la SEGOB en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL
Y EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2019 DEL SECTOR CENTRAL DE LA SEGOB
(miles de pesos)**

Concepto	Economías
Cuenta de la Hacienda Pública Federal	40,903.4
Estado del Ejercicio del Presupuesto	57,633.8
Diferencias	-16,730.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto a Nivel Central, proporcionado por la SEGOB.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que desconoce el motivo por el cual se reportó la diferencia en el rubro de Economías; no obstante lo manifestado, la SEGOB es la encargada de reportar sus cifras presupuestales a la SHCP, por lo que la observación persiste.

Asimismo, se constató que en el Capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SEGOB contó con un presupuesto original por 3,009,316.2 miles de pesos y realizó ampliaciones por 283,729.1 miles de pesos y reducciones por 918,925.5 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado de 2,610,682.1 miles de pesos, y un presupuesto ejercido por 2,565,841.9 miles de pesos, así como economías por 44,840.2 miles de pesos.

Al respecto, se constató que las adecuaciones presupuestarias del Capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), y que los montos reportados en los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 coincidieron con los registrados en el EEP al 31 de diciembre de 2019.

Además, se verificó que la SEGOB emitió 1,944 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 2,578,426.8 miles de pesos, las cuales cumplieron con lo establecido en la normativa, ya que se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la SHCP, en tiempo y forma; dicho importe fue disminuido por 25 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de 12,584.9 miles de pesos, lo que resultó en 2,565,841.9 miles de

pesos, monto coincidente con el reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; no obstante, no se proporcionó la documentación que acredite el destino de las economías por un importe de 57,633.8 miles de pesos.

Con el oficio del 30 de octubre de 2020, la Dirección de Contabilidad e Información informó que el monto por 57,633.8 miles de pesos quedó como presupuesto disponible, ya que no fue posible realizar su reintegro al Ramo General 23 por el cierre de fechas del sistema "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias" (MAP), en incumplimiento los artículos 1, párrafo segundo, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del numeral 11, inciso d), del Oficio número 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019; y del numeral 8, del Oficio número 307-A.-0315 del 12 de febrero de 2020.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 10 de diciembre de 2020, el Director General de Programación y Presupuesto instruyó al Director General Adjunto de Administración Presupuestal, para que realice los reintegros, en tiempo y forma, del presupuesto no ejercido al cierre del ejercicio presupuestario, tomando en consideración las fechas que la SHCP establezca para tal efecto. Asimismo, que verifique que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sean coincidentes con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio correspondiente. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se realizó el reintegro en tiempo y forma, por lo que no se atiende lo observado.

Por otra parte, respecto del registro contable, se verificó que las cuentas contables reflejadas en los movimientos cumplieron con las señaladas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Plan de Cuentas, ambos emitidos por la SHCP.

2019-9-04110-19-0008-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron las fechas de cierre del ejercicio presupuestario 2019, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número 307-A.-0315 del 12 de febrero de 2020, lo que provocó que no realizaran el reintegro de los recursos no ejercidos a nivel central por 57,633.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Oficio número 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019, y del numeral 11, Inc. d), del Oficio número 307-A.-0315 del 12 de febrero de 2020, numeral 8.

3. Se constató que durante el ejercicio 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) se integró por un Presidente; seis Vocales, representantes de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, así **como** de las subsecretarías de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de Normatividad de Medios, de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, y de Derechos Humanos, con derecho a voz y voto; un Secretario Técnico, y tres Asesores, uno por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, otro por parte del Órgano Interno de Control, y el restante por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2018, el CAAS aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, de las que se cancelaron 6 sesiones y se celebraron 6 sesiones ordinarias y 16 extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables. Además, se constató que se contó con el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, aprobado el 11 de junio de 2018; sin embargo, se identificó que dicho manual no se encuentra actualizado, toda vez que considera unidades administrativas que no se encuentran incluidas en el Reglamento Interior de la SEGOB; sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que para poder llevar a cabo dicha actualización es necesario contar con las modificaciones del marco normativo que regula la actuación de dicho comité.

También, se constató que el CAAS aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) el 28 de enero de 2019, publicado en el sistema CompraNet, junto con sus modificaciones respectivas, las cuales se presentaron dentro del plazo señalado en la normativa.

Además, con la comparativa realizada entre el PAAAS autorizado y modificado contra los procedimientos de adjudicación que se efectuaron al final del ejercicio, se determinaron diversas inconsistencias, como se señala a continuación:

COMPARATIVA PAAAS INICIAL Y FINAL 2019

Partida	Descripción	Número y tipo de procedimiento establecido en el PAAAS inicial	Número y tipo de procedimiento que se llevó a cabo incluidos en la muestra de revisión
31602	Servicios de telecomunicaciones	1 Adjudicación Directa	1 Convenio Modificatorio
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	1 Licitación Pública	1 Licitación Pública 2 Adjudicaciones Directas (AD)
31901	Servicios integrales de telecomunicación	1 Licitación Pública	1 Adjudicación Directa
31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	1 Licitación Pública	1 Licitación Pública 1 Adjudicación Directa
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	1 Licitación Pública	2 Adjudicaciones Directas
33602	Otros servicios comerciales	1 Licitación Pública	1 Adjudicación Directa 1 Invitación a cuando menos tres personas (ITP)
33801	Servicios de vigilancia	1 Licitación Pública	1 Convenio Modificatorio 1 Contratación directa al amparo del artículo 1°
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	1 Licitación Pública	1 Convenio Modificatorio 2 Adjudicaciones Directas
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1 Licitación Pública	2 Contrataciones directas al amparo del artículo 1° 46 Adjudicaciones Directas

Fuente: Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios 2019 de la SEGOB, y expedientes de los procedimientos de contratación revisados.

De lo anterior, no se proporcionó la documentación que justifique el cambio de los procedimientos inicialmente planeados; cabe señalar que los procedimientos de ITP y AD no se fundamentaron en el supuesto de excepción en el que se haya declarado desierta alguna Licitación Pública.

Con el análisis de la planeación e integración de dicho programa, se constató que los arrendamientos y servicios considerados representan el 13.4 % (3,208,000.9 miles de pesos) del presupuesto total estimado, integrado por 29,260.0 miles de pesos para el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y por 23,867,768.1 miles de pesos para el Capítulo 3000 “Servicios Generales”, de la SEGOB y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, por lo que no se dio atención a lo establecido en la normativa, la cual establece que dicho programa deberá considerar el 80.0% del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante, en incumplimiento de los artículos 16 y 21, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 19 de noviembre de 2020, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a los Directores de Administración, Coordinadores Administrativos u Homólogos de la Secretaría de Gobernación y sus Órganos

Administrativos Desconcentrados, para que a más tardar el 30 de noviembre de 2020, remitan para su consolidación el anteproyecto del PAAAS, el cual deberá elaborarse considerando lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que dicho programa considere el 80.0% del presupuesto total estimado de las adquisiciones bienes y contrataciones de servicios, así como el monto aproximado de bienes, arrendamientos y servicios que integren el importe restante, para su posterior aprobación. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de que el PAAAS correspondiente al ejercicio 2019 cumpliera con lo señalado, por lo que no se atiende lo observado.

Además, se comprobó que, durante 2019, la SEGOB realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizados el 12 de abril de 2018 por el titular de la SEGOB, vigente en 2019; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado, ya que hace referencia a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Comunicación Social, las cuales ya no se encuentra incluidas en el Reglamento Interior vigente.

2019-0-04100-19-0008-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación actualice, publique y difunda el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior de dicha Secretaría.

2019-9-04110-19-0008-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aprobaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación y sus Órganos Administrativos Desconcentrados sin incluir el 80.0% del presupuesto total estimado para la compra de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, así como el monto aproximado que integra el porcentaje restante, debido a que los bienes, arrendamientos y servicios considerados en el programa únicamente representan el 13.4% (3,208,000.9 miles de pesos), por lo que no se dio atención a lo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16 y 21, fracción IV.

4. Se seleccionaron, para su revisión, 11 partidas presupuestales correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales" que ejercieron un monto de 2,157,696.6 miles de pesos en 2019, de las que se seleccionaron 82 contratos y 4 convenios modificatorios, suscritos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), que ejercieron recursos por 953,330.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2019

(miles de pesos)

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL DE CONTRATOS REVISADOS			
		Contratos	Convenios Modificatorios	Tipo de Adjudicación	Importe Revisado
31602	Servicios de telecomunicaciones	1	1	Adjudicación Directa (2018)	34,481.4
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	3	-	1 Licitación Pública (2016) 2 Adjudicación Directa	57,580.1
31901	Servicios integrales de telecomunicación	1	-	Adjudicación Directa	88,414.4
31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	2	-	1 Licitación Pública (2016) 1 Adjudicación Directa	240,901.5
32201	Arrendamiento de edificios y locales	17	-	Adjudicaciones Directas	124,643.2
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	2	-	2 Adjudicación Directa	15,461.9
33602	Otros servicios comerciales	2	-	1 Adjudicación Directa 1 Inv. a cuando menos Tres Personas	16,226.1
33801	Servicios de vigilancia	2	1	2 Artículo 1 de la LAASSP	33,818.3
34501	Seguros de bienes patrimoniales	1	-	Licitación Pública	42,684.6
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	3	2	3 Adjudicación Directa	39,783.7
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	48	-	46 Adjudicación Directa 2 Artículo 1 de la LAASSP	259,335.4
Total		82	4		953,330.6

Fuente: Expedientes de adjudicación de los contratos suscritos por la Secretaría de Gobernación durante el ejercicio de 2019 y las Cuentas por Liquidar Certificadas.

Sobre el particular, con las excepciones que se señalan en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

- Los procedimientos de adjudicación fueron realizados bajo el amparo de los artículos 1, 16, 26, fracción I, 40, 41, fracciones I, II, IV y VII, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y en relación con el artículo 143 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Las contrataciones se realizaron de acuerdo con la normativa, ya que se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal correspondiente al importe contratado, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.

- En los casos procedentes, las licitaciones públicas se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contaron con los documentos en los que constó la elaboración de las bases y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, a la evaluación de las propuestas y al fallo, las cuales se realizaron en tiempo y forma.
 - Antes del procedimiento de contratación, se contó con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.
 - Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
 - Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP, y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
 - Los convenios modificatorios no rebasaron el 20.0% del monto y la cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los contratos; asimismo, contaron con las justificaciones correspondientes.
 - Los prestadores de servicios, dentro del plazo convenido, presentaron las fianzas correspondientes del 10.0%, expedidas a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos.
 - Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, y fueron acreditados mediante listas de asistencia, bitácoras de servicio y órdenes de servicio con firmas de aceptación de los servicios por parte del servidor público facultado del área requirente.
 - Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; y en los casos de incumplimientos en la prestación de los servicios, se aplicaron las penas convencionales correspondientes y se realizó su reintegro a la Tesorería de la Federación.
5. La Secretaría de Gobernación (SEGOB) formalizó 51 contratos en el ejercicio 2019, con cargo en las partidas presupuestales 31701, 32701, 33602, 35801 y 36101 objeto de revisión, por un monto de 349,159.7 miles de pesos, los cuales se formalizaron mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de los que el titular del área responsable de la contratación remitió al Órgano Interno de Control (OIC) el informe relativo a los contratos

formalizados en cada mes, acompañado del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos; no obstante, se comprobó que las contrataciones formalizadas en septiembre, octubre y noviembre se informaron al OIC con 69, 40 y 8 días naturales posteriores a la fecha establecida en la normativa, respectivamente, en incumplimiento del artículo 40, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 7 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-0-04100-19-0008-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en la celebración de contratos por el Procedimiento de Adjudicación Directa, el titular del área responsable de la contratación envíe en tiempo y forma, al Órgano Interno de Control, el informe de los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, así como el dictamen en el que se haga constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos suscritos.

2019-9-04110-19-0008-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, informaron con 69, 40 y 8 días naturales de atraso al Órgano Interno de Control de las contrataciones formalizadas mediante el procedimiento de adjudicación directa en septiembre, octubre y noviembre, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo cuarto y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

6. De los recursos ejercidos en la Partida Presupuestaria 31602 “Servicios de telecomunicaciones”, se revisó el Convenio Modificatorio número SG/CVS/03/2019 por el que se ejercieron dichos recursos por 34,481.4 miles de pesos, por concepto de la ampliación de la vigencia del contrato número SG/CPS/48-2/2018, suscrito por la prestación del servicio de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet formalizado con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Al respecto, se comprobó que, en la modificación al contrato, se amplió la vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2019; con el análisis de la documentación que acredita el procedimiento de adjudicación, la suscripción del convenio modificatorio, el pago y la entrega de los servicios, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Respecto de la revisión de los entregables, se proporcionaron las actas de entrega-recepción por los servicios contratados de enero y febrero de 2019, por los que se pagó un monto de 34,481.4 miles de pesos, las cuales anexan una minuta de trabajo con las

que se revisaron los entregables y señalan que el servicio se recibió a entera satisfacción, formalizadas entre el administrador del contrato y el supervisor del servicio por parte de la SEGOB; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el "APENDICE C" del Anexo del contrato referido en su apartado de entregables, no se proporcionaron los documentos siguientes:

- 1) Reporte ejecutivo
- 2) Reporte ejecutivo de seguridad
- 3) Informes de controles de cambio
- 4) Informes de reportes atendidos
- 5) Informe de actividades sospechas
- 6) Reporte de disponibilidad
- 7) Reporte de patrones de conducta y vulnerabilidades
- 8) Reporte de desempeño de los equipos de red WAN (Router, Gateway, SBC)
- 9) Reporte de Qos (calidad de servicio) de los equipos de red WAN (Router, Gateway, SBC)
- 10) Reporte de desempeño de los equipos swiches de la red LAN
- 11) Reporte de planeación de la red
- 12) Reporte de administración de fallas
- 13) Reporte de eventos de seguridad

Lo anterior incumplió el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; las Cláusulas Segunda, Sexta, y el numeral 6 Entregables de la Ficha Técnica, del Contrato SG/CPS/48-2/2018.

2019-0-04100-19-0008-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios contratados, y que ésta cuente con la firma de los servidores públicos facultados y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

2019-9-04110-19-0008-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron las actas de entrega-recepción de los servicios de telecomunicaciones de enero y febrero de 2019, amparados en el contrato SG/CPS/48-2/2018 y su convenio modificatorio número SG/CVS/03/2019, por los que se pagó un monto de 34,481.4 miles de pesos, en las cuales se anexó una minuta de trabajo con la que se revisaron los entregables y se señala que el servicio se recibió a entera satisfacción; sin embargo, no se proporcionaron los documentos señalados en el "APENDICE C" del Anexo del contrato referido en su apartado de entregables, como reporte ejecutivo, reporte ejecutivo de seguridad, informes de controles de cambio, informes de reportes atendidos, informe de actividades sospechas, reporte de disponibilidad, reporte de patrones de conducta y vulnerabilidades, reporte de desempeño de los equipos de red WAN (Router, Gateway, SBC), reporte de Qos (calidad de servicio) de los equipos de red WAN (Router, Gateway, SBC), reporte de desempeño de los equipos swiches de la red LAN, reporte de planeación de la red, reporte de administración de fallas y reporte de eventos de seguridad, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Contrato SG/CPS/48-2/2018, Cláusulas Segunda, Sexta, y del numeral 6 Entregables de la Ficha Técnica.

7. De los recursos reportados como ejercidos en la Partida Presupuestaria 31901 "Servicios integrales de telecomunicación", se seleccionó, para su revisión, el Contrato abierto SG/CPS/05/2019, suscrito el 13 de marzo de 2019, que ejerció recursos por 88,414.4 miles de pesos, con vigencia del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2019, por concepto de la prestación del servicio administrado de red LAN con la empresa CEN Systems, S.A. de C.V; al respecto, con la revisión de la documentación que acredita el procedimiento de adjudicación, la formalización del contrato, los entregables y el pago, se determinaron las inconsistencias siguientes:

a) Requisición de bienes y servicios (FO-CON-03)

Mediante la Requisición S/N, del 04 de febrero de 2019, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) autorizó la solicitud del Servicio Administrado de Red LAN por un monto mínimo de 48,732.6 miles de pesos y un máximo de 111,772.5 miles de pesos en la Partida 31901 "Servicios integrales de Telecomunicación"; la cantidad máxima estimada corresponde al presupuesto anual asignado al Servicio de Red LAN, mientras que el monto mínimo representa el 43.6%, respecto del monto máximo. Asimismo, se identificó que el documento refiere, como autorización presupuestal, el oficio UAF/DGPyP/0562/2019 suscrito, de manera posterior, el 12 de febrero de 2019.

b) Investigación de mercado (FO-CON-04 / FO-CON-05)

Las Peticiones de Oferta (FO-CON-04) se notificaron el 24 de enero de 2019, estableciendo, como plazo máximo para la presentación de cotizaciones, el 28 de enero de 2019, y precisando que el servicio tendría una vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2019. De las 12 peticiones realizadas, solo 4 empresas presentaron propuestas, y 4 más declinaron (una no brinda los servicios, una no presentó motivos y dos consideraron tiempos muy próximos para el inicio de la prestación del servicio). El proveedor que presentó la propuesta económica menos costosa y que obtuvo la única evaluación técnica favorable fue la empresa adjudicada, Cen Systems, S.A. de C.V.

Con la información proporcionada se observó lo siguiente:

- En el documento “Investigación de Mercado” se señala que se realizó la consulta en el Sistema CompraNet de los procedimientos de contratación en seguimiento y concluidos, así como de los reportes de los contratos vigentes en 2018 y 2019 bajo los parámetros de búsqueda “Servicio Administrado de Red LAN”, identificando, al menos, cuatro entidades con servicios similares. La DGTIC realizó una evaluación técnica y determinó que no cumplían con los requerimientos de la secretaría; sin embargo, no incluyó evidencia de este análisis en el documento.
- No se identificó la información que sustente las fuentes consultadas para la investigación de mercado, conforme lo establece el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las peticiones de oferta se realizaron con base en el formato “Petición de ofertas FO-CON-04”, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx; sin embargo, carecen del inciso d) relacionado con conocer la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo estipulado en el procedimiento 4.2.1.1.10 Realizar Investigación de Mercado, Aspectos Generales del MAAGMAASSP.
- No se presentó evidencia del trámite de reserva de información, a pesar de ser un contrato relacionado con la Seguridad Nacional.
- La SEGOB, al plantear un procedimiento de excepción a la licitación pública bajo el artículo 41, fracción IV, de la LAASSP, no llevó a cabo el proceso de investigación de la siguiente manera:
 - Clasificación de la información y, en su caso, elaboración de versión pública: artículos 4, 8, fracción V, y 51 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN); 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP); y 68, 97, 98, 110, fracción I, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- Investigación de mercado conforme el artículo 28, fracción II, del RLAASSP:
 - Elaborar solicitud de cotización, en su caso, con versión pública de la información que se hubiere clasificado.
 - Requerimiento previo de una promesa de confidencialidad para proporcionar información confidencial para efectos de cotización o confirmación de cotización, conforme a los artículos 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN).
- Resultado de la Investigación de mercado:
- Documentalmente, no quedó constancia de la participación de la DGRMSG, como área contratante, durante el proceso de investigación de mercado.
- El documento “Investigación de Mercado” carece de los señalamientos de lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios, moneda a cotizar, forma y términos de pago y características técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- El documento “Investigación de Mercado” concluye, como costos totales por participante, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE TOTALES POR PROVEEDOR

(miles de pesos)

Empresa	Total servicio considerando IVA		
	Continuidad y migración del servicio A	Servicio switching, red inalámbrica, voz y servicio de administración, control y monitoreo de la red (9 meses) B	Total C= A+B
CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.	5,572.4	43,160.2	48,732.6
HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	8,705.6	56,800.7	65,506.3
TELECOMUNICACIONES VG Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	10,135.1	60,890.4	71,025.5
DAMOVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	10,396.4	131,487.8	141,884.2

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la SEGOB.

Los importes antes señalados no se corresponden con lo presentado en el documento “Resultado de Investigación de Mercado Formato FO-CON-5”, en el cual se consideró solo una mensualidad para el cálculo; adicionalmente, al determinar el costo de la propuesta del participante Hola Innovación, S.A. de C.V., se utilizó el costo mensual máximo y no el mínimo como en el resto de las propuestas:

RESULTADO INVESTIGACIÓN DE MERCADO FO-CON-05

(miles de pesos)

	A	B	C= A+B	
	Total servicio considerando IVA			
Empresa	Continuidad y migración del servicio	Servicio switching, red inalámbrica, voz y servicio de administración, control y monitoreo de la red (1 mes)	Total	Total ASF
CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.	5,572.4	4,795.6	10,368.0	10,368.0
HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	8,705.6	14,361.1	23,066.7	15,016.8
TELECOMUNICACIONES VG Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	10,135.1	6,765.6	16,900.7	16,900.7
DAMOVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	10,396.4	14,609.8	25,006.2	25,006.2

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la SEGOB.

El documento “Investigación de Mercado” precisa que de haber optado por la Licitación Pública se comprometían las acciones en materia de Seguridad Nacional al dar a conocer información de carácter reservado que revelaría aspectos específicos de la infraestructura instalada y los servicios por contratar disminuyendo, con ellos las capacidades de la SEGOB que permitirían conocer los detalles y especificaciones técnicas de los equipos empleados y el tipo de comunicaciones de voz del personal de la SEGOB, creando posibles puntos de vulnerabilidad para ser utilizados por el crimen organizado y cometer actos en contra de las funciones críticas. Al respecto, la DGTIC concluyó que era procedente la contratación del servicio mediante el procedimiento de adjudicación directa respaldada en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción IV, y 47, de la LAASSP, así como de los artículos 71 y 72, fracción IV, del RLAASSP.

- El documento “Resultado de Investigación de Mercado Formato FO-CON-05” hace referencia a que solo Cen Systems, S.A. de C.V. proporciona las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad; sin embargo, DAMOVO México, S.A. de C.V. era el proveedor en turno y prestaba el servicio objeto del contrato. Por otra parte, se presume una investigación de mercado deficiente, ya que de los 12 posibles proveedores identificados, únicamente uno cumplió con las características solicitadas, aunado a que se recibieron solo cuatro propuestas, y dos participantes que declinaron debido a la poca anticipación para el inicio del proyecto.
- Dada la existencia de varios proveedores, existía la posibilidad de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el cual asegurara la competencia e igualdad entre los licitantes invitados, además de ser un procedimiento restringido.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias durante el proceso de investigación de mercado por no documentar las fuentes adicionales de consulta y no realizarse con la antelación suficiente ni en el orden establecido por la normativa aplicable.

Evaluación técnica (FO-CON-11)

De la evaluación técnica a DAMOVO México S.A. de C.V., se concluyó que no cumplió con los 5 años de experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato, por no presentar documentación que lo acreditara, a pesar de que, desde 2014, prestaba dicho servicio a la SEGOB; lo anterior, bajo la justificación que de tomarse únicamente la experiencia respecto de los servicios prestados a SEGOB se rompería con el principio de igualdad en la participación de las empresas en el proceso.

Si bien el fin es justificable, no hay transparencia por no reconocer una relación con el participante DAMOVO México, S.A. de C.V., a falta de evidencia comprobatoria la SEGOB posee y conoce.

c) Justificación por Excepción a la Licitación Pública

El documento "Justificación para la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y realizarse mediante la adjudicación directa de carácter nacional para la contratación del "Servicio administrado de Red LAN", no desarrolla los criterios establecidos en el artículo 71, fracción VII, del RLAASSP, conforme a las consideraciones establecidas en el procedimiento 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción del (MAAGMAASSP), como son lo siguientes:

- **ECONOMÍA:** No demuestra el ahorro de recursos cuantificado en dinero al llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública, independientemente del tipo de contratación y la reserva de la información.
- **EFICIENCIA:** No señala el uso racional de los recursos, ni la pérdida de tiempo y recursos.
- **IMPARCIALIDAD:** No demuestra que no se otorgaron condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización ni que se limitó la libre participación.
- **HONRADEZ:** No señala las medidas empleadas por la SEGOB para evitar que, durante el Procedimiento de Adjudicación Directa, se realizaran actos de corrupción ni que los servidores públicos que intervinieran se aprovecharan de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas.

- **TRANSPARENCIA:** No señala las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

d) Estudio de factibilidad

De la información analizada se observó lo siguiente:

- De acuerdo con el Numeral 1.2.3 del Estudio de Factibilidad, se consideró una contratación consolidada por contemplar las necesidades de diversos Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Administrativas, como la Policía Federal; la Protección y Readaptación Social; el Servicio de Protección Federal, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se recomienda incluir en futuras contrataciones los trabajos internos realizados y los servicios que se requieren bajo esta modalidad.
- En el envío del estudio de factibilidad a través de la Herramienta de Gestión de la Política de TIC, no se integró el resultado de la investigación de mercado, el estudio de costo-beneficio y el pronunciamiento sobre la existencia de un ente público que esté en posibilidad de suministrar los bienes o prestar los servicios que se requieran.

e) Suficiencia Presupuestal

Mediante el Oficio UAF/DGPyP/0562/2019 del 12 de febrero de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 111,772.5 miles de pesos en la Partida 31901 “Servicios integrales de Telecomunicación”, determinado en función del presupuesto inicial autorizado para el Servicio de Red LAN, lo que contraviene el último párrafo del apartado VI.5.15 Investigación de mercado de las POBALINES al no contemplar la mediana de las cotizaciones recibidas más un 10.0%.

f) Contratación

- Las peticiones de oferta indicaron el inicio de la vigencia de los servicios el 16 de febrero 2019; sin embargo, hasta el 26 de febrero se realizó la notificación al proveedor ganador, sin respetar el plazo originalmente establecido, lo que se presume que pudo haber influido en la participación de los proveedores que declinaron por no estar en posibilidad de iniciar en la fecha propuesta del 16 de febrero.
- No se elaboró un plan de trabajo de las actividades previas (del 29 de enero y el 25 de febrero de 2019) al inicio del plazo establecido.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias en la investigación de mercado debido a que no se cumplió a cabalidad con su objetivo; asimismo, no se realizó con la oportunidad requerida ni con las medidas de reserva correspondientes, además de carecer de elementos que acreditaran la aceptabilidad del precio y los precios máximos de

referencia. En la evaluación técnica se descartó al proveedor vigente por no cumplir con las especificaciones; asimismo, la suficiencia presupuestal no se determinó siguiendo el cálculo establecido, y en la justificación, los criterios no se ajustaron a los elementos establecidos en el procedimiento 4.2.4.1.1 del MAAGMAASSP, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones II y III, 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del Procedimiento 4.2.1.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 9, párrafos primero, segundo y tercero, del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el manual administrativo de aplicación general en dichas materias; y del numeral 19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Gobernación.

g) Cumplimiento de entregables establecidos

En el contrato se estableció la entrega mensual, dentro de los primeros 10 días naturales, de la información y documentación impresa y digital relacionada con los servicios prestados. Como parte de los trabajos de auditoría, se seleccionó una muestra del 33.3%, correspondiente a junio, octubre y noviembre de 2019, con la finalidad de asegurar su cumplimiento. Con la revisión realizada se identificó lo siguiente:

- Los entregables proporcionados por el proveedor no cuentan con la calidad esperada, toda vez que se identificaron errores de redacción, fechas incorrectas en los documentos, así como diferencias en los formatos presentados durante los meses en los que se prestó el servicio.
- Las actas entrega-recepción correspondientes a los servicios de octubre y noviembre, firmadas el 08 de noviembre y el 02 de diciembre de 2019, respectivamente, indican que se entregaron los reportes en su totalidad el día 06 de enero de 2020, lo que corresponde a una fecha posterior a la firma de los documentos y no coincide con los meses en revisión.

2019-0-04100-19-0008-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las investigaciones de mercado, el estudio de factibilidad y la justificación por Excepción a la Licitación Pública se elaboren a cabalidad en cumplimiento de lo establecido en la normativa en la materia, con el fin de garantizar contrataciones que cumplan en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, y que se aseguren las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la salvaguarda de la información vulnerable.

2019-0-04100-19-0008-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación se asegure que, por medio de los contratos y anexos técnicos, se definan y establezcan los lineamientos de calidad, estructura y estandarización de los entregables, con la finalidad de que los proveedores los proporcionen con las características solicitadas por la dependencia. Además, que se refuercen los mecanismos de administración del contrato y la validación de los entregables y los servicios prestados, para validar que éstos cumplan con las necesidades y requisitos establecidos por la Secretaría.

2019-9-04110-19-0008-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada ejecución y supervisión del procedimiento de contratación, por las diversas omisiones identificadas en la investigación de mercado, en el estudio de factibilidad, así como en la elaboración, revisión y suscripción del contrato, por lo que no fue posible asegurar que las contrataciones realizadas cumplieran en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28, fracciones II y III; y 30, párrafo 2; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Procedimiento 4.2.1.1; del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del manual administrativo de aplicación general en dichas materias, artículo 9, párrafos 1, 2 y 3, y de las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Gobernación, Numeral 19.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-005

8. De los recursos ejercidos en la Partida Presupuestaria 31904 "Servicios integrales de infraestructura de cómputo" se seleccionó, para su revisión, el contrato número SG/CPS/06/2019 por el que se ejercieron recursos por 107,261.8 miles de pesos, suscrito para el "Servicio de cómputo sobre demanda 2019", formalizado con Axtel, S.A.B. de C.V.; al respecto, con la revisión de la documentación que acredita el procedimiento de adjudicación, la formalización del contrato, el pago y los entregables, se determinaron las inconsistencias siguientes:

a) Suficiencia presupuestal

- No fue posible identificar el cargo de los responsables de la ejecución del gasto y validar lo señalado en el artículo 13, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Estudio de factibilidad

- De acuerdo con el Numeral 1.2.3 del Estudio de Factibilidad, se consideró una contratación consolidada que contempló las necesidades de diversos Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Administrativas, como la Policía Federal; la Protección y Readaptación Social; el Servicio de Protección Federal, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se recomienda incluir, dentro de dicho Estudio, los trabajos internos realizados, así como los servicios que se requieren bajo esta modalidad.
- Mediante el oficio del 20 de febrero de 2019, se especifica que se registró en la herramienta denominada "Gestión Pública de TIC" el Estudio de Factibilidad para la dictaminación de las contrataciones de TIC's; sin embargo, no se cuenta con evidencia que lo acredite. Tampoco se cuenta con evidencia de la atención de la observación que se menciona en la opinión al Estudio de Factibilidad sobre actualizar la fecha del anexo técnico cargado.

c) Investigación de mercado

- La investigación de mercado se realizó durante los tres meses anteriores a la notificación de adjudicación; sin embargo, sólo existieron 15 días de diferencia entre la solicitud de las cotizaciones del 11 de febrero de 2019 y el oficio de notificación de adjudicación del 26 de febrero de 2019. Asimismo, solo se dio un día para presentar la cotización a los proveedores, tomando en cuenta lo anterior, el plazo para presentar la cotización fue muy corto, lo que ocasionó que, de las nueve invitaciones, solo se recibiera respuesta de cuatro proveedores; y una declinación por parte del Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC).
- No se cuenta con evidencia que acredite que la investigación de mercado forma parte del expediente físico de contratación.
- Los documentos "Petición de Ofertas FO-CON-04", "Investigación de Mercado" y "Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05" fueron elaborados por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) sin intervención de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) como área contratante.

- El documento “Investigación de Mercado” carece de los señalamientos de lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios, moneda a cotizar, forma y términos de pago, y características técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Las peticiones de oferta precisan que la información que se envía, incluido y el Anexo Técnico, se encuentra reservada con base en los artículos 13, fracciones I, IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG); y en los Lineamientos Décimo Octavo, fracción V, Décimo Noveno, fracción II, y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; sin embargo, no se proporcionó evidencia del trámite de reserva de la información, y tampoco una versión pública de este documento debido a la información que comprometía la seguridad nacional.

d) Justificación por Excepción a la Licitación Pública

- En el documento denominado “Justificación para la Excepción a la Licitación Pública” se especifica que el criterio de economía provee beneficios de carácter económico; sin embargo, no muestra el ahorro de recursos cuantificado en dinero.
- En el criterio de eficacia se especifica que “el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación, toda vez que resuelve las necesidades de la Secretaría”; sin embargo, el cumplimiento de este criterio no pudo ser validado debido a que en la justificación por excepción se argumenta que, en la actualidad, el "Servicio de Cómputo sobre demanda 2018" fue brindado por la empresa Metro Net, S.A.P.I de C.V., que cuenta con un convenio modificatorio con fecha de vencimiento del 15 de febrero del 2019, y dado que los servicios del presente contrato estarían brindados por la empresa AXTEL S.A.B. de C.V., el que se especifica, de acuerdo con la Cláusula Cuarta. Vigencia del presente contrato, que las partes acuerdan que la vigencia será a partir de la notificación de adjudicación, siendo ésta el 26 de febrero de 2019. Con lo anterior, se observa que existieron 11 días en los cuales no se prestó el servicio. Asimismo, la investigación de mercado se realizó un día antes de que se diera por concluido el contrato con Metro Net, S.A.P.I de C.V.
- Para el criterio de eficiencia, el cual debe comprobar la no existencia de condiciones ventajosas, se observó que a todos los posibles participantes únicamente se les dio un día para presentar sus propuestas, lo que dejó en desventaja a algunos en relación con el proveedor del servicio del año anterior, aunado a que el contrato iniciaría a los 11 días siguientes de la notificación de adjudicación.
- Sobre el criterio de honradez, no se especifican las medidas empleadas por la SEGOB para evitar que durante el procedimiento de adjudicación directa se realizaran actos de corrupción, ni que los servidores públicos que intervinieran se aprovecharan de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas.

- En relación con el criterio de transparencia, no se señalan las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anterior, se concluye, de manera general, que existieron deficiencias en la investigación de mercado, el estudio de factibilidad y el proceso de contratación, debido a que no se realizó con la oportunidad requerida, ya que los tiempos que se manejaron fueron muy cortos; adicionalmente, el procedimiento de justificación por excepción a la licitación pública no cumplió con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, en contravención de lo especificado en el punto 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción, 4. Contratación, 4.2.4 Adjudicación Directa del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-006

9. En cuanto a los recursos ejercidos en la Partida Presupuestaria 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", se seleccionaron, para su revisión, 17 contratos que erogaron recursos por 124,643.2 miles de pesos que representan el 93.1 % del total ejercido en la partida.

Al respecto, con el análisis de los 17 contratos referidos, se constató que éstos se ajustaron al modelo de contrato de arrendamiento establecido en su normativa; que fueron suscritos por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB y por el propietario o Representante Legal del inmueble, y en el caso de 16 contratos, no fue necesario contar con el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) en virtud de que, en el ejercicio 2019, se continuó con la ocupación de los inmuebles arrendados en ejercicios anteriores, por lo que el monto pagado corresponde al pactado en los contratos anteriores.

Respecto del contrato número SG/CAI/14/2019, se verificó que antes de su formalización se contó con el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el INDAABIN, y que el importe pactado no fue superior al señalado en dicho dictamen. Adicionalmente, se comprobó que la SEGOB firmó con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) un acta de transmisión física, administrativa y jurídica de inmuebles del 6 de septiembre de 2019 en la cual se estableció la continuación hasta el 31 de diciembre de 2019 con el contrato de arrendamiento número SG/CAI/15/2019 del inmueble que actualmente ocupa la Coordinación Nacional de Protección Civil, la cual, a partir del 30 de noviembre de 2018, pertenece a la SSPC.

Asimismo, con la revisión de los expedientes de los contratos referidos, se constató que el arrendatario presentó la documentación solicitada en la normativa de la SEGOB. Además, se verificó que la SEGOB relacionó los 17 inmuebles arrendados en su Padrón Inmobiliario de contratos de arrendamiento vigentes durante 2019; sin embargo, el citado padrón no estableció la información requerida en la normativa, consistente en clave de Registro Federal Inmobiliario (RFI), tipo de inmueble, superficie del terreno, construida y el espacio real ocupado, estado físico del inmueble, aprovechamiento del inmueble manifestando el porcentaje real de ocupación, y la situación especial de uso.

Al respecto la SEGOB remitió el Padrón Inmobiliario actualizado con la información establecida en la normativa. Asimismo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 19 de noviembre de 2020, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios instruyó a la Subdirectora de Seguimiento en Arrendamiento Inmobiliario para que en la integración del Padrón Inmobiliario se observen los requisitos señalados en el numeral 108 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de contar con información actualizada sobre los inmuebles arrendados por la SEGOB; por lo anterior, se atendió lo observado.

Por otra parte, el 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual se establece la reestructuración de la SEGOB debido a la creación de la SSPC, por lo que la SEGOB transfirió recursos humanos, materiales y financieros; al respecto, mediante oficio del 7 de agosto de 2019, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB informó que realizaría un levantamiento de espacios físicos para determinar el correcto aprovechamiento de los mismos en los inmuebles federales y arrendados de la SEGOB anexando el programa de trabajo para dicho levantamiento en el cual se estableció una fecha límite al 22 de agosto de 2019; por lo anterior la observación se considera atendida.

10. Con la revisión de los recursos ejercidos en la Partida Presupuestaria 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, por 15,461.9 miles de pesos, se seleccionó para su revisión el 100.0 % del total ejercido en la partida, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN
DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN 2019 CON CARGO EN LA PARTIDA 32701
(miles de pesos)**

Cons.	Tipo de procedimiento	Número de instrumento jurídico	Prestador de servicios/Beneficiario	Objeto o descripción del bien o servicio	Vigencia	Importe Ejercido
1	Adjudicación directa	SG/CPS/32/2019	Oracle de México, S.A. de C.V.	Renovación del servicio de licencia de actualización de programas y soporte del software Oracle.	10 de mayo al 31 de diciembre de 2019	12,844.0
2	Adjudicación directa	Sin número	National Association for Public Health Statistics and Information Systems	Renovación del Convenio para el uso del Sistema EVVE	29 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2020	2,617.9
Total						15,461.9

Fuente: Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se determinaron las inconsistencias siguientes:

En relación con la contratación del servicio de Renovación del Contrato de Servicio para la Licencia de Acceso al Sistema EVVE (Electronic Verification of Vital Events Nationwide System), el cual se adjudicó con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con una vigencia del 29 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2020, se determinó lo siguiente:

- a) Se comprobó que existen inconsistencias en la vigencia establecida en el “Anexo Técnico para la prolongación de la contratación de los servicios” adjunto al oficio de Justificación para dicha contratación, contra la establecida en el Anexo A “Términos y Condiciones”, numeral 3, del contrato de Renovación del Contrato de Servicio para la Licencia de Acceso al Sistema EVVE, ya que el primero estableció una vigencia del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2019, y el segundo, del 29 de marzo de 2019 y su renovación por un periodo de un año (29 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2020); asimismo, y derivado de lo anterior, al tratarse de un contrato que abarcó dos ejercicios fiscales, la SEGOB debió determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios 2019 y 2020, y en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarían los costos que, en su momento, se encontrarían vigentes, y se debió dar prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio 2019; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite que se cumplió con dichas disposiciones.
- b) No se proporcionó la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración de dicho contrato.
- c) No se proporcionó la autorización por parte del Secretario de Gobernación.

- d) No se proporcionó la información que acredite que se informó a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración del contrato dentro de los 30 días posteriores a su formalización.
- e) No se incluyó, en los informes trimestrales emitidos por la SEGOB, un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a dicho contrato.

Lo señalado en los incisos a), b), c), d) y e) incumplieron lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-0-04100-19-0008-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los contratos formalizados para la prestación de los servicios se correspondan con las condiciones y términos que las áreas usuarias soliciten; asimismo, que cuando la vigencia de los contratos rebase un ejercicio fiscal, se determine tanto el presupuesto total como en el relativo a cada ejercicio fiscal que corresponda, y que se cuente con las autorizaciones para su suscripción por parte del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Titular de la Secretaría de Gobernación; además, que se informe a la Secretaría de la Función Pública sobre su celebración dentro de los 30 días posteriores a su formalización y que en los informes trimestrales se reporten los montos erogados en este tipo de contratos.

2019-9-04110-19-0008-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron la Renovación del Contrato del Servicio para la Licencia de Acceso al Sistema EVVE (Electronic Verification of Vital Events Nationwide System) con vigencia del 29 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2020, sin contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato plurianual, ni con la autorización por parte del Secretario de Gobernación; y que no informaron a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración del citado contrato a los 30 días posteriores de su formalización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; artículo 50; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 25, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

11. Respecto de los recursos reportados con cargo en la Partida 33602 “Otros servicios comerciales” se seleccionaron, para su revisión, 2 contratos que ejercieron un total de 16,226.1 miles de pesos, que representan el 39.0 % del total ejercido en la partida, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LA PARTIDA 33602 DE 2019
(miles de pesos)

Cons.	Tipo de procedimiento	Número de instrumento jurídico	Prestador de servicios /Beneficiario	Objeto o descripción del bien o servicio	Vigencia	Importe ejercido
1	Invitación a cuando menos tres personas	SG/CPS/30/2019	Casa Álvarez Gourmet, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación para empleados de la Secretaría de Gobernación.	26 de abril al 31 de julio de 2019	3,600.0
2	Adjudicación directa	SG/CPS/43/2019	Organización Mitamex, S.A. de C.V.	Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo 2019.	4 de julio al 31 de diciembre de 2019	12,626.1
Total						16,226.1

Fuente: Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas

Con el análisis de la documentación proporcionada, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Del contrato SG/CPS/30/2019:
 - a) Se comprobó que dicho servicio no se consideró en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - b) La SEGOB no contó con evidencia de que antes de recibir las 3 proposiciones, se verificó, con la Secretaría de la Función Pública, que los participantes no estuvieran sancionados en los términos de la fracción IV del artículo 50 de la LAASSP.
 - c) Con la revisión de la documentación con la cual se sustentó el cumplimiento del mencionado contrato, no se proporcionó lo siguiente:
 - La evidencia de que el prestador de servicios proporcionó al Administrador del contrato copia del aviso de funcionamiento vigente y a su nombre, expedido por la Secretaría de Salud, para operar como prestador de servicios de alimentación, que cubra la vigencia del contrato y que acredite, para ello, al establecimiento o domicilio en el que se encuentre instalada su cocina central.

- Las licencias de permisos sanitarios vigentes para 2019 (licencia de funcionamiento).
- La evidencia de que el prestador de servicios adjudicado presentó, ante el Administrador del contrato, dentro de los dos últimos días de cada tres semanas y durante la vigencia del contrato, una relación de menús diferentes con sus respectivas cantidades y porciones de comida, a fin de que los apruebe éste, así como la aprobación de los mismos por parte de la SEGOB.
- La evidencia de que el prestador de servicios contó con un laboratorio aprobado por el Administrador del contrato y autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para llevar a cabo el análisis microbiológico de alimentos preparados y de las superficies vivas inertes, al mes o cuando los haya requerido la SEGOB, correspondiente a los cinco comedores y su cocina central, además de que los resultados hayan sido entregados al Administrador del contrato.
- La plantilla original de personal.
- La documentación de que el prestador de servicios proporcionó a la SEGOB trimestralmente, dentro de los primeros 10 días naturales del mes que corresponda a partir de la vigencia del contrato, una certificación expedida por un médico con cédula profesional y estudios de laboratorio que avale el perfecto estado de salud de cada uno de los trabajadores que laboren en la prestación del servicio, debiendo componerse de exámenes bacteriológicos, exudado faríngeo, frotis de manos y coproparasitoscópico.

Lo señalado anteriormente incumplió lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de la Cláusula Segunda; y el numeral IV Plazo, Lugares, Días Horarios y Condiciones para la prestación del servicio, inciso C) Condiciones, del Anexo Técnico del contrato SG/CPS/30/2019.

2019-0-04100-19-0008-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que la contratación de servicios de alimentación sea considerada en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y para que antes de recibir propuestas para la prestación de servicios, se verifique que los participantes no se encuentren sancionados en términos de la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

2019-9-04110-19-0008-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que las empresas invitadas a participar en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adjudicación del Servicio de alimentación para empleados de la Secretaria de Gobernación, a prestarse del 26 de abril al 31 de julio de 2019, no estuvieran sancionadas en términos de la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y que no verificaron que la empresa que resultó adjudicada presentara al Administrador del Contrato, lo siguiente: copia del aviso de funcionamiento vigente y a su nombre, expedido por la Secretaría de Salud, para operar como prestador de servicios de alimentación que cubra la vigencia del contrato y que acredite el establecimiento o domicilio en el que se encontraría instalada su cocina central; licencias de permisos sanitarios vigentes para 2019; relaciones de menús diferentes con sus respectivas cantidades y porciones de comida para su aprobación; evidencia de que contó con un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación correspondiente a los cinco comedores y su cocina central; resultados de los análisis microbiológico de alimentos preparados y de las superficies vivas inertes; plantilla original de personal, y certificación expedida por un médico con cédula profesional y los estudios de laboratorio que avalen el perfecto estado de salud de cada uno de los trabajadores que laboraron para la prestación del servicio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del contrato SG/CPS/30/2019, Cláusula Segunda, y del numeral IV, Plazo, Lugares, Días Horarios y Condiciones para la prestación del servicio, inciso C) Condiciones, de su Anexo Técnico.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-005

12. Con la revisión de los recursos ejercidos en la Partida Presupuestaria 33801 "Servicios de Vigilancia", se seleccionaron, para su revisión, 33,818.3 miles de pesos, que representan el 39.1% del total ejercido en la partida, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LA PARTIDA 33801 EN EL EJERCICIO 2019

(miles de pesos)

Cons.	Tipo de Procedimiento	Número de instrumento jurídico	Prestador de servicios /Beneficiario	Vigencia	Objeto o descripción del bien o servicio	Importe Ejercido
1	Adj. Directa	SG/CVS/53/2019 Convenio Modificatorio	Servicio de Protección Federal	de 01/01/2019 al 11/03/2019	Convenio modificatorio en monto y vigencia al Acuerdo para el servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad en los inmuebles e instalaciones que presenten un alto margen de vulnerabilidad adscritas a la Secretaría de Gobernación.	4,412.2
2	Adj. Directa	SG/CPS/04/2019	Servicio de Protección Federal	de 03/01/2019 al 30/06/2019	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles de la Secretaría de Gobernación y sus Órganos Administrativos.	29,406.1
Total						33,818.3

Fuente: Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas

Del análisis de la información proporcionada, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Respecto del Convenio modificatorio número SG/CVS/53/2019, no se estableció el porcentaje para la aplicación de deductivas, en caso de incumplimiento por parte del prestador del servicio, o bien, por no presentar alguno de los documentos o entregables estipulados. Asimismo, se identificó que debido a la inasistencia de 151 elementos, y por el cambio de jerarquía de 27 elementos de enero, febrero y marzo de 2019, la SEGOB realizó el descuento de 144.0 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que justifique el cálculo realizado para determinar el monto cobrado, debido a que, como se ya se mencionó, no se estableció el porcentaje para la aplicación de deductivas por concepto de inasistencias.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 10 de noviembre de 2020, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios instruyó a la Directora General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que dé cumplimiento y vigile que los contratos y convenios suscritos establezcan los porcentajes de deductivas que se aplicaran al prestador del servicio por incumplimiento en la entrega de cada documento o entregable estipulado en dichos contratos, con el propósito de asegurar que el prestador del servicio cumpla a cabalidad lo estipulado en el contrato o convenio que se formalice; con lo anterior, se atendió este punto observado.

2. Respecto de la documentación que avala los pagos de ambos contratos, no se proporcionaron los formatos establecidos, como son control de servicios, control de acceso de visitantes, control de acceso vehicular, entrega de la recepción del turno, parte de novedades, bitácora de comidas y equipo de trabajo, por lo que no se pudo

verificar que los servicios se prestaron conforme a lo establecido en el mencionado contrato.

3. Respecto de los entregables correspondientes al convenio modificatorio SG/CVS/53/2019, se seleccionaron, para su revisión, los correspondientes a los servicios prestados en el mes de enero de 2019 que sustentaron los pagos por 1,989.3 miles de pesos, consistentes en los formatos “fatigas” (listas de asistencia) correspondientes a seis inmuebles; al respecto, con su revisión se identificaron diferencias por 886.5 miles de pesos pagados en demasía a 983 elementos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVA ENTRE LOS ELEMENTOS PAGADOS Y LOS ESTABLECIDOS EN LOS ENTREGABLES DEL CONVENIO MODIFICATORIO
NÚM. SG/CVS/53/2019 DE ENERO DE 2019
(miles de pesos)**

Cons.	Elementos pagados			Importe			"Fatigas" (listas de asistencia) del mes de enero proporcionadas por SEGOB					Diferencias	
	Núm. de elementos	Grado	Turno	Costo unitario	Descuento	pagado	Núm. de elementos	Grado	Turno	Costo unitario	Importe	Núm. de elementos	Importe
1	62	Policías	12x12	0.9	-	58.3	31	Policías	12x12	0.9	29.2	31	29.2
2	31	Policías	12x12	1.4	-	42.1	31	Policías	12x12	1.4	42.1	0	-
3	1,798	Policías	24x24	0.9	39.5	1,652.4	825	Policías	24x24	0.9	776.3	973	876.1
4	62	Policía 3°	12x12	1.0	-	63.9	62	Policía 3°	12x12	1.0	63.9	0	-
5	31	Policía 3°	12x12	1.4	-	44.9	31	Policía 3°	12x12	1.4	44.9	0	-
6	124	Policía 3°	24x24	1.0	-	127.7	98	Policía 3°	24x24	1.0	100.9	26	26.8
7	-	-	-	-	-	-	15	Policía 2°	24x24	1.0	15.5	-15	- 15.5
8	-	-	-	-	-	-	1	Policía 2°	24x24	0.9	0.9	-1	- 0.9
9	-	-	-	-	-	-	31	Policía 1°	12x12	0.9	29.2	-31	- 29.2
Total	2,108					1,989.3	1,125				1,102.9	983	886.5

Fuente: Fatigas y facturas proporcionadas por la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior, incumplió el numeral V “Estado de fuerza y despliegue operativo” y la cotización núm. 1995 del 21 de diciembre de 2017 del Anexo técnico del Acuerdo del 29 de diciembre de 2018.

4. En relación con el contrato número SG/CPS/04/2019, se seleccionaron, para su revisión, los entregables que sustentaron los pagos de los servicios prestados consistentes en las “fatigas” (listas de asistencia) correspondientes a enero y mayo de 2019, de cuyo análisis se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) De enero de 2019, por 4,970.3 miles de pesos, consistente en los formatos “fatigas” (listas de asistencia) correspondientes a 25 inmuebles, se identificaron diferencias por 2,408.5 miles de pesos pagados en demasía a 2,575 elementos, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVA ENTRE LOS ELEMENTOS PAGADOS Y LOS ESTABLECIDOS EN LOS ENTREGABLES DEL CONTRATO NÚM. SG/CPS/04/2019 DE ENERO DE 2019
(miles de pesos)

Cons.	Elementos pagados				Importe		"Fatigas" (listas de asistencia) del mes de enero proporcionadas por la SEGOB					Diferencias	
	Núm. de elementos	Grado	Turno	Costo unitario	Descuento	Importe pagado	Núm. de elementos	Grado	Turno	Costo unitario	Importe	Núm. de elementos	Importe
1	210	Policías	12x12x7	0.9		197.6	142	Policías	12x12x7	0.9	133.6	68	64.0
2	4,118	Policías	24x24x7	0.9	15.1	3,860.0	1,491	Policías	24x24x7	0.9	1,403.0	2,627	2,554.8
3	58	Policías	24x24x7	1.3		77.0	40	Policías	24x24x7	1.3	53.1	18	23.9
4	21	Oficial	12x12x7	1.4	-	28.6	19	Oficial	12x12x7	1.4	25.9	2	2.7
5	580	Policía 3°	24x24x7	1.0	-	597.4	754	Policía 3°	24x24x7	1.0	776.6	-174	- 147.3
6	58	Policía 3°	24x24x7	1.4		82.1	23	Policía 3°	24x24x7	1.4	32.5	35	49.5
7							81	Policía 3°	12x12x7	1.0	83.4	-81	- 83.4
8							10	Policía 2°	24x24x7	1.0	10.3	-10	- 10.3
9							42	Policía 1°	24x24x7	1.0	43.3	-42	- 43.3
Subtotal	5,045					4,842.7	2,602				2,561.8	2,443	2,280.9
	8	Oficial	12x12x7	1.4		10.9	132 elementos que no fueron requeridos en el contrato					8	10.9
	124	Policías	24x24x7	0.9		116.7						124	116.7
Total	5,177					4,970.3						2,575	2,408.5

Fuente: Fatigas y facturas proporcionadas por la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior, incumplió el numeral VI "Unidad de Medida" y la cotización con número de folio 2548 del 26 de diciembre de 2018 del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/04/2019.

- b) Se comprobó que el contrato estableció la prestación del servicio mediante 5,045 elementos; sin embargo, el prestador del servicio facturó 5,177 elementos que fueron pagados por la SEGOB, por lo que se detectó que se realizó el pago de 132 elementos no establecidos en el contrato, de lo cual no se proporcionó la documentación que justifique dicho aumento. Cabe señalar que dichos elementos se encuentran considerados en el importe señalado en el inciso anterior; lo anterior, incumplió el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) No se proporcionaron las fatigas de enero de 2019 de los inmuebles del Archivo de Concentración de la SEGOB, ni las correspondientes al servicio prestado en el inmueble Conjunto Bucareli del 3 y 4 de enero de 2019, turno C, de las cuales se pagó un monto por 130.7 miles de pesos. Lo anterior, incumplió el numeral XI "Normas dentro del horario de trabajo", letra S, del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/04/2019, y el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- d) En los inmuebles de La Bahía de Santa Bárbara Contraloría y Centro Cultural y Deportivo se pagaron turnos de 24x24x7; sin embargo, los días 8 y 17 de enero 2019, el servicio que se prestó fue de 12x12x7, por lo que se pagó en exceso 0.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cotización con número de folio 2548 del 26 de diciembre de 2018 y

del numeral XII "Lugar y horarios de prestación de los servicios" del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/04/2019.

- e) En el inmueble del Edificio Versalles se proporcionaron listas de asistencia de 18 elementos por 18.4 miles de pesos, las cuales carecen de las firmas de visto bueno del responsable por parte de la SEGOB, en incumplimiento de los numerales XI "Normas dentro del horario de trabajo" letra S y XIV "Supervisión" inciso a) número 1 del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/04/2019.
- f) De mayo de 2019, por 4,941.4 miles de pesos, correspondientes a 25 inmuebles, se identificaron diferencias por 2,601.9 miles de pesos pagados en demasía a 3,043 elementos, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVA ENTRE LOS ELEMENTOS PAGADOS Y LOS ESTABLECIDOS EN LOS ENTREGABLES DEL CONTRATO
NÚM. SG/CPS/04/2019 DEL MES DE MAYO DE 2019
(miles de pesos)

Consec.	Elementos Pagados				Importe		"Fatigas" (listas de asistencia) del mes de mayo proporcionadas por la SEGOB					Diferencias	
	Núm. de elementos	Grado	Turno	Costo unitario	Descuento	Importe pagado	Núm. de elementos	Grado	Turno	Costo unitario	Importe	Núm. de elementos	Importe
1	230	Policías	12x12x7	0.9	-	202.4	220	Policías	12x12x7	0.9	193.6	10	8.8
2	4,464	Policías	24x24x7	0.9	64.2	3,864.1	1490	Policías	24x24x7	0.9	1,311.2	2,974	2,552.9
4	23	Oficial	12x12x7	1.3	2.6	27.0	21	Oficial	12x12x7	1.3	27.0	2	-
5	682	Policía 3°	24x24x7	1.0	-	658.1	720	Policía 3°	24x24x7	1.0	694.8	-38	- 36.7
7	-	-	-	-	-	-	96	Policía 3°	12x12x7	1.0	92.6	-96	- 92.6
8	-	-	-	-	-	-	7	Policía 2°	24x24x7	1.0	6.8	-7	- 6.8
9	-	-	-	-	-	-	14	Policía 1°	24x24x7	1.0	13.5	-14	- 13.5
Subtotal	5,399					4,751.6	2,568				2,339.5	2,831	2,412.1
	8	Oficial	12x12x7	1.3		10.3	212 elementos que no fueron requeridos en el contrato					8	10.3
	204	Policía	24x24x7	0.9		179.5						204	179.5
Total	5,611					4,941.4						3,043	2,601.9

Fuente: Fatigas y facturas proporcionadas por la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior, incumplió el numeral VI "Unidad de Medida" y la cotización con número de folio 2548 del 26 de diciembre de 2018 del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/04/2019.

- g) No se proporcionaron las listas de asistencia de mayo de 4 inmuebles (Bahía de Santa Bárbara Contraloría, Constituyentes Bodega de Seguridad Privada (Poniente 75), Centro Cultural y Deportivo, y Comisión Nacional de Población CONAPO), por lo cual no se pudo acreditar la prestación de los servicios, de las cuales se efectuaron pagos por 610.7 miles de pesos, en incumplimiento del numeral XI "Normas dentro del horario de trabajo" letra S del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/04/2019; y del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dadas las observaciones señaladas, mediante el oficio número DGAFB/B2/1315/2020 del 9 de diciembre de 2020, se solicitó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación que verifique física y documentalmente la totalidad del presupuesto reportado como ejercido, correspondiente al Convenio Modificatorio número SG/CVS/53/2019 y del Contrato número SG/CPS/04/2019, debido a que esta entidad de fiscalización revisó sólo una muestra de los entregables pagados con recursos a cargo del presupuesto de 2019, en los referidos instrumentos jurídicos.

2019-0-04100-19-0008-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,657,544.00 pesos (seis millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago en exceso, del cual corresponde al convenio modificatorio número SG/CVS/53/2019 un monto de 886,460.00 pesos (ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por inasistencias de 983 elementos en enero de 2019, de los que no se acreditó que se hubieran suplido; y con cargo al contrato número SG/CPS/04/2019 corresponden 2,408,464.00 pesos (dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por inasistencias de 2,575 elementos en enero de 2019, de los que no se acreditó que se hubieran suplido; por 130,704.00 pesos (ciento treinta mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) por la falta de fatigas correspondientes al inmueble del Archivo de Concentración en enero de 2019, y las correspondientes al inmueble Conjunto Bucareli de los días 3 y 4 de enero del turno C; por 941.00 pesos (novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) debido a que los días 8 y 17 de enero de 2019 se prestaron servicios en los turnos de 12x12x7 en lugar de los que se debieron prestar en los turnos 24x24x7; por 18,362.00 pesos (dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) debido a que no se pudo acreditar la prestación de los servicios de 18 elementos ya que las fatigas carecen de la firma de visto bueno del responsable por parte de la Secretaría de Gobernación; por 2,601,913.00 pesos (dos millones seiscientos un mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.) por inasistencias de 3,043 elementos en mayo de 2019 de los que no se acreditó que se hubieran suplido; y por 610,700.00 pesos (seiscientos diez mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por no proporcionarse las fatigas de 4 inmuebles, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Acuerdo del 29 de diciembre de 2018, numeral V "Estado de fuerza y despliegue operativo" y de la cotización núm. 1995 del 21 de diciembre 2017 del Anexo Técnico, y del contrato número SG/CPS/04/2019, numerales VI "Unidad de Medida", XI "Normas dentro del horario de trabajo", letra S, XII "Lugar y horarios de prestación de los servicios", XIV "Supervisión", inciso a), número 1 y cotización con número de folio 2548 del 26 de diciembre de 2018 del Anexo Técnico.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la prestación de los servicios de vigilancia

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-005

13. De la partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, se seleccionó, para su revisión, 42,684.6 miles de pesos (64.8% del presupuesto ejercido en dicha partida); estos recursos se ejercieron mediante el contrato número SG/CPS/35/2019, formalizado con el Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., del cual se emitieron tres pólizas de seguros consolidadas para el Sector Gobernación (Partida I Paquete Empresarial, Partida II Ramos Técnicos, y Partida III Transportes), como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN, CONCEPTO Y OBJETO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

Póliza	Número de Póliza	Concepto	Objeto
Partida I Paquete Empresarial	01-079-07000015-0000-01	Bienes inmuebles y contenidos	Incendio de edificios y contenidos, Gastos extraordinarios, Responsabilidad civil general, Obras de arte, Robo con violencia y/o asalto, Dinero y/o valores, Rotura de cristales, Anuncios Luminosos, Terrorismo para edificios y contenidos y Armamentos.
Partida II Ramos Técnicos	01-013-07001693-0000-01	Ramos Técnicos	Equipo electrónico, Rotura de maquinaria, Calderas y aparatos sujetos a presión, Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil, Terrorismo para equipo electrónico
Partida III Ramo de Transportes	01-030-07004958-0000-01	Póliza de Carga	Embarcaciones (casco barcos), Transportes carga (Nacional e Internacional).

Fuente: Contrato núm. SG/CPS/35/2019 y anexos.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada no contó con el Programa Anual de Aseguramiento Integral (PAAI) del ejercicio 2019, lo que impidió comprobar la identificación de los bienes muebles e inmuebles por asegurar, así como la identificación de los riesgos asegurables de la dependencia; la determinación de las coberturas adecuadas mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, junto con los riesgos involucrados; el señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas; la identificación y descripción de los riesgos no cubiertos de las exclusiones de responsabilidad para las aseguradoras, y de las medidas de seguridad exigibles, entre otros, en incumplimiento de los artículos 18, párrafos primero y último, y 38, fracciones II y IV, 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios.

Por otra parte, se comprobó que durante el ejercicio 2019, la Secretaría de Gobernación no contó con la designación de servidores públicos para el envío de información de manera electrónica mediante el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y para el registro de información sobre los contratos de seguros sobre bienes, siniestros e inventario de sus bienes asegurables. Sobre el particular, la Directora General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB, informó “...que de la revisión efectuada a la información existente en los archivos que pertenecieron a la extinta Subdirección de Aseguramiento, no se encontró evidencia de que hubiese realizado el registro de los bienes, siniestros y del inventario de bienes asegurables en el SIAR”; lo anterior, porque dicha información se consideraba de naturaleza reservada por motivos de seguridad nacional; no obstante, se considera que se debió haber efectuado el registro de bienes que no implican seguridad nacional.

Tampoco se contó con un inventario actualizado ni con un sistema manual o informático en el que se registraran los bienes asegurados, y mediante el cual se diera seguimiento a los siniestros de bienes muebles e inmuebles patrimoniales, el cual debió estar permanentemente actualizado y ser compatible con los sistemas manuales o informáticos que, para tal efecto, se operen en las áreas encargadas de la administración, almacén, uso y conservación de bienes adscritas a las áreas de recursos materiales y servicios generales, con el fin de que puedan practicarse conciliaciones y la clasificación de los bienes y que, a su vez, permita la interconectividad con el SIAR de la SHCP. Cabe señalar que a la fecha de ejecución de la auditoría (octubre de 2020), el inventario de bienes proporcionado por la entidad fiscalizada se encuentra actualizado al 31 de enero de 2019.

Por lo anterior, la entidad fiscaliza no remitió en tiempo y forma los reportes de los siniestros ocurridos durante el ejercicio 2019 mediante el SIAR, y por tanto, no hizo del conocimiento de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP dicha información, lo cual, de conformidad con el plazo establecido en la normativa, debió haberlo realizado el último día hábil de diciembre de 2019, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38, numeral VI, 47, numerales I y II, 49 y 53 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios.

2019-0-04100-19-0008-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurar que se designe a los servidores públicos para el envío de información de manera electrónica mediante el Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que se cuente con un inventario de bienes actualizado y con un sistema manual o informático en el que se registren los bienes asegurados mediante el cual se dé seguimiento a los siniestros de bienes muebles e inmuebles patrimoniales; asimismo, que mediante el Sistema Integral de Administración de Riesgos se remitan, en tiempo y forma, los reportes de los siniestros ocurridos durante cada ejercicio fiscal; y que se informe a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público que la información reportada en el Sistema Integral de Administración de Riesgos se encuentra actualizada y es correcta.

2019-0-04100-19-0008-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se elabore, autorice y difunda su Programa Anual de Aseguramiento Integral en el cual se identifiquen los requisitos establecidos en la norma.

2019-9-04110-19-0008-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron el Programa Anual de Aseguramiento Integral (PAAI) del ejercicio 2019, lo que impidió comprobar la identificación de los bienes muebles e inmuebles por asegurar; la identificación de los riesgos asegurables de la dependencia; la determinación de las coberturas adecuadas mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, junto con los riesgos involucrados; el señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas; la identificación y descripción de los riesgos no cubiertos de las exclusiones de responsabilidad para las aseguradoras, y de las medidas de seguridad exigibles, entre otros; asimismo que, no designaron a los servidores públicos para el envío de información de manera electrónica mediante el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el registro de información sobre los contratos de seguros sobre bienes, siniestros e inventario de sus bienes asegurables, ni implementaron un sistema en el que se registraran los bienes asegurados y se diera seguimiento de los siniestros de bienes muebles e inmuebles patrimoniales; que tampoco remitieron, en tiempo y forma, los reportes de los siniestros ocurridos durante 2019, ni informaron a la SHCP sobre la actualización y el correcto registro de la información reportada en el SIAR, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción, y de los artículos 38, numerales II y IV, 47, numeral I y II, 49 y 53 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios.

14. Con el análisis del procedimiento para la atención de los siniestros, se verificó que, durante 2019, se generaron 8 siniestros, los cuales, de acuerdo con la base de datos proporcionada por la Dirección de Operación adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB, y a la fecha de ejecución de la auditoría (octubre de 2020), establecen el estatus que se muestra a continuación:

SINIESTROS REPORTADOS EN 2019 DE LAS PÓLIZAS NÚM. 01-079-07000015-0000-01 y 01-013-07001693-0000-01

Número de Póliza	Concepto	Total	Pagados	En trámite	Improcedente	Cancelados
01-079-07000015-0000-01	Bienes inmuebles y contenidos	4	3	0	1	0
01-013-07001693-0000-01	Ramos Técnicos	4	0	4	0	0
TOTAL		8	3	4	1	0

Fuente: Siniestros reportados durante el ejercicio 2019, base de datos proporcionada por la Dirección de Operación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con la revisión de los expedientes de 8 siniestros ocurridos en 2019, se determinó que éstos se integraron de acuerdo con el número de siniestro asignado; sin embargo, se identificaron las siguientes deficiencias:

- a) Los 8 expedientes no contienen la visita de inspección de los daños.
- b) De 3 reportes de siniestro por extravío de 2 equipos de cómputo y la caída accidental de una televisión ocurridos el 30 de mayo, el 17 de junio y el 19 de septiembre de 2019, se comprobó que, a la fecha de la presente revisión, no se habían suscrito los convenios de ajuste y finiquito en los que se acordara el importe por indemnizar, de los que han transcurrido 489, 471 y 377 días naturales, respectivamente.
- c) Del reporte de un siniestro, solo se contó con su registro ante la aseguradora y su valuación para atención de reclamaciones, no obstante que han transcurrido 442 días naturales.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio del 10 de noviembre de 2020, con el cual la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales para que dé cumplimiento y vigilancia una vez realizado el reporte de un siniestro por parte de la SEGOB, y que verifique que la Compañía Aseguradora cuente con los plazos siguientes: 5 días hábiles para solicitar la documentación necesaria para la atención del mismo; 8 días hábiles para emitir el dictamen de “procedencia” o “no procedencia” del siniestro y 15 días hábiles para realizar el pago ante la Tesorería de la Federación, o bien, el pago en especie, según sea el caso; por lo anterior, se atiende lo observado.

Respecto del análisis de los movimientos de alta, baja o modificaciones de la póliza número 01-079-07000015-0000-01 “Partida I Paquete Empresarial” con la cual se aseguraran “Bienes inmuebles y contenidos”, se proporcionaron seis oficios de la Subdirección de Almacenes del 4, 14, 19, 26 de noviembre, y del 10 de diciembre de 2019, mediante los cuales se solicitó a la Dirección de Operaciones la baja de 1,845 bienes; no obstante, dichas solicitudes se realizaron entre 6 y 132 días naturales posteriores al plazo establecido en la normativa, y respecto de la revisión de los expedientes, se detectó que éstos no contaron

con la notificación por parte de la aseguradora de la procedencia de baja de los bienes, los endosos o notas de baja, así como los reembolso de primas no devengadas, por lo que no se acreditó que los bienes se hubieran dado de baja de la citada póliza.

Lo anterior incumplió el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; procesos 5.2.4.2 "Altas, bajas y modificación de pólizas" y 5.2.4.4 "Atención a siniestros de inmuebles, bienes muebles (excepto vehículos), valores y dinero en efectivo" del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales.

2019-9-04110-19-0008-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron a la Dirección de Operaciones la baja de 1,845 bienes entre 6 y 132 días naturales posteriores al plazo establecido en la normativa, y que no contaron con la notificación, por parte de la aseguradora, de la procedencia de baja de los bienes, los endosos o notas de baja y los reembolsos de primas no devengadas, por lo que no se acreditó que los bienes se hubieran dado de baja de las pólizas de seguros de la póliza número 01-079-07000015-0000-01 "Partida I Paquete Empresarial" con la cual se aseguraron los "Bienes inmuebles y contenidos", en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de los procesos 5.2.4.2 Altas, bajas y modificación de pólizas y 5.2.4.4 Atención a siniestros de inmuebles, bienes muebles (excepto vehículos), valores y dinero en efectivo del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales.

15. Respecto de los recursos reportados con cargo en la 'Partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", se seleccionaron, para su revisión, 2 contratos y 1 convenio modificatorio, los cuales ejercieron recursos por 39,783.7 miles de pesos, que representan el 99.7 % del total ejercido en la partida, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LA PARTIDA 35801 EN EL EJERCICIO 2019

(miles de pesos)

Cons.	Tipo de procedimiento	Fundamento legal	Número de instrumento jurídico	Prestador Servicios	de	Objeto o descripción del bien o servicio	Vigencia	Importe ejercido
1	Convenio modificatorio	Artículo 52 de la LAASSP.	SG/CVS/84/2019	Ecoblue de México, S.A. de C.V.		Servicio de limpieza a bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Gobernación y de las unidades adscritas al Comisionado Nacional de Seguridad (Partida 1).	1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2019	6,843.0
2	Adjudicación directa	Artículo 42 de la LAASSP.	SG/CS/06/2019	Química y Sistemas para el Mantenimiento del Agua, S.A. de C.V.		Servicio de mantenimiento a la alberca del Centro Cultural y Deportivo de la Secretaría de Gobernación.	15 de mayo al 31 de diciembre de 2019	335.0
3	Adjudicación directa	Artículo 41, fracción III de la LAASSP.	SG/CPS/11/2019	Ocram Seyer, S.A. de C.V.		Servicio de limpieza a inmuebles de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, Zona Metropolitana e interior de la república.	1 de abril al 31 de diciembre de 2019	32,605.7
Total								39,783.7

Fuente: Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Con el análisis de los instrumentos jurídicos referidos, se determinó lo siguiente:

1. La contratación del servicio de limpieza a bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y de las unidades adscritas al Comisionado Nacional de Seguridad se adjudicó en el ejercicio fiscal 2018, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018; posteriormente, el 31 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio modificatorio en el cual se amplió la vigencia hasta el 31 de marzo de 2019; asimismo, el 8 de marzo de 2019 se suscribió un segundo convenio modificatorio número SG/CVS/84/2019, en el que se amplió el monto mínimo a 18,384.0 miles de pesos y el máximo a 45,960.0 miles de pesos; al respecto, no se proporcionó la constancia de suficiencia presupuestaria del monto máximo ampliado en el segundo convenio modificatorio.
2. Respecto del contrato número SG/CPS/11/2019 que erogó recursos por 32,605.7 miles de pesos por concepto de la prestación del "Servicio de Limpieza a Inmuebles de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, Zona Metropolitana e Interior de la República", celebrado con la empresa Ocram Seyer, S.A. de C.V., el cual se adjudicó con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la LAASSP, suscrito el 12 de abril de 2019, con vigencia del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, así como del análisis de la documentación que acredita el procedimiento de adjudicación, la suscripción del contrato, el pago y la entrega de los servicios, se determinó lo siguiente:
 - a) En la investigación de mercado realizada se seleccionaron 5 empresas a las cuales, el 22 de marzo de 2019, se les solicitó su cotización para la prestación del servicio

referido; asimismo, el 25 de marzo del 2019, las cinco empresas presentaron su cotización a la SEGOB, de cuyo análisis se determinó que la propuesta presentada por la empresa adjudicada Ocram Seyer, S.A. de C.V., cotizó el menor costo; sin embargo, a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, los representantes legales de las cuatro empresas restantes informaron que no recibieron, por parte de la SEGOB, solicitud alguna de cotización, en consecuencia, no presentaron la cotización para la prestación del servicio en comento. Asimismo, dichos representantes legales proporcionaron la documentación que acredita su personalidad jurídica, y al comparar las firmas de los representantes legales plasmadas en los oficios de solicitud y en los escritos del envío de cotización de tres de las citadas empresas proporcionados por la SEGOB, contra las firmas de las identificaciones oficiales proporcionadas por las empresas, se comprobó que son inconsistentes; además, de la empresa restante, el Representante Legal informó que la persona que recibió el oficio de solicitud de información/cotización y da respuesta a ésta y que fue presentado por la dependencia, no tiene el carácter de Representante Legal, en incumplimiento de los artículos 2, fracción X, 26, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 29, primer párrafo, fracciones I a III, de su reglamento; y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- b) Se presentó el documento Justificación para la procedencia de no celebrar Licitación Pública por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual señala que *“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”*, y en el artículo 72, fracción III, de su Reglamento refiere que *“Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad”*; dicha justificación se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SEGOB el 29 de marzo de 2019, supuesto que se acreditó con el documento que presentó la empresa Ocram Seyer, S.A. de C.V., en el que manifestó otorgar a la Secretaría de Gobernación el servicio en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad conforme al contrato celebrado con la Lotería Nacional para la Asistencia Pública derivado del Procedimiento de Licitación Pública número LA.006HHQ001-E9-2019, con vigencia del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2019, por lo que se

notificó la adjudicación del servicio a Ocram Seyer, S.A. de C.V., el 29 de marzo de 2019.

De lo anterior, con las irregularidades detectadas se concluye que se realizaron actos inconsistentes durante el proceso de la adjudicación de dicho contrato, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2019-9-04110-19-0008-16-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el proceso de la investigación de mercado realizada para la adjudicación del contrato SG/CPS/11/2019, seleccionaron cinco empresas a las cuales, el 22 de marzo de 2019, se les solicitó la cotización para la prestación del "Servicio de Limpieza a Inmuebles de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, Zona Metropolitana e Interior de la Republica"; asimismo, el 25 de marzo del 2019, las cinco empresas presentaron su cotización a la SEGOB, de cuyo análisis se determinó que la propuesta presentada por la empresa adjudicada Ocram Seyer, S.A. de C.V., cotizó el menor costo; sin embargo, a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, los representantes legales de las cuatro empresas restantes informaron que no recibieron, por parte de la SEGOB, solicitud alguna de cotización y, en consecuencia, no presentaron la cotización para la prestación del servicio en comento. Asimismo, dichos representantes legales proporcionaron la documentación que acredita su personalidad jurídica, y al comparar las firmas de los representantes legales plasmadas en los oficios de solicitud y envío de cotización de tres de las citadas empresas, proporcionados por la Secretaría de Gobernación, contra las identificaciones oficiales proporcionadas por las empresas, se comprobó que son inconsistentes; además, de la empresa restante, el representante legal informó que la persona que recibió el oficio de solicitud de información/cotización y da respuesta a ésta, cuya documentación fue presentada por la dependencia, no tiene el carácter de representante legal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, Fracción. I.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-005

Resultado 7 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-006

16. Se realizaron visitas domiciliarias a dos prestadores de los servicios que resultaron adjudicados de los procedimientos de adjudicación para la prestación del servicio de limpieza a inmuebles de la SEGOB que se describen a continuación:

VISITAS DOMICILIARIAS A PRESTADORES DE SERVICIOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2019
(miles de pesos)

Cons.	Tipo de procedimiento	Número de instrumento jurídico	Prestador de Servicio	Objeto o descripción del bien o servicio	Importe ejercido
1	Convenio modificatorio	SG/CVS/84/2019	Ecoblue de México, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza a bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Gobernación y de las unidades adscritas al Comisionado Nacional de Seguridad (Partida 1).	6,843.0
2	Adjudicación directa	SG/CPS/11/2019	Ocram Seyer, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza a inmuebles de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, Zona Metropolitana e interior de la república.	32,605.7
Total					39,448.7

Fuente: Actas de Visitas Domiciliarias

Como resultado de las visitas efectuadas, se corroboró que los prestadores de servicios contaron con diversa información; sin embargo, de la documentación que acredita la prestación de los servicios (entregables), no se proporcionó evidencia documental de lo siguiente:

- a) Relación inicial del personal que prestó los servicios, la cual debió haber sido entregada al día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato (28 de marzo de 2019).
- b) No se proporcionó evidencia de que se entregó a la SEGOB, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, los materiales de limpieza requeridos por la SEGOB.
- c) No se proporcionó evidencia de que se presentaron los equipos y la maquinaria al área responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, es decir, el 50.0%, cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del oficio de adjudicación, y el resto a más tardar en los cinco días hábiles siguientes.

- d) No se proporcionó evidencia de que proporcionó copia del certificado expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o algún organismo que certifique que cumplió las Normas Oficiales Mexicanas solicitadas para la prestación del Servicio, así como el cumplimiento de las normas: NOM-017-STPS-2008 “Equipo de protección” y NOM-018-STPS-2015 “Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas dentro del trabajo”.

Al respecto, los prestadores de servicios manifestaron que dicha información se encontraba bajo resguardo del Administrador del contrato en la SEGOB, lo cual se corroboró con la revisión de los expedientes proporcionados por la dependencia.

2019-0-04100-19-0008-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en los contratos formalizados para la prestación de servicios se establezca que los prestadores de servicios contratados conserven la documentación que acredite el cumplimiento de los servicios otorgados para efectos de su fiscalización.

17. Con la revisión de la Partida 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, se constató que se autorizó un presupuesto original por 1,720,514.5 miles de pesos, de los cuales, se ejerció un monto por 1,072,576.3 miles de pesos, por lo que se dio una disminución en el gasto por 647,938.2 miles de pesos.

Por otra parte, se constató que el 15 de febrero de 2019, plazo establecido por la normativa, la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) remitió, para su evaluación y autorización de manera impresa, la Estrategia Anual de Comunicación (EAC) y el Programa Anual de Comunicación Social (PACS) a la Dirección General de Normatividad de Comunicación (DGNC), y se informó que el registro se realizó de manera electrónica mediante el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación (SINC); dicho registro no se realizó sino hasta el 22 de mayo de 2019, debido a la reestructuración de personal en la SEGOB, por lo que la DGNC autorizó la EAC y el PACS para 2019.

No obstante, se verificó que, a la fecha de revisión (octubre de 2020), no se habían realizado los informes semestrales que debía haber emitido la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, de lo que se informó que éste se encuentra en proceso de generación debido a que en el primer semestre del 2019 no se registraron gastos ni contrataciones, es decir, que fue hasta julio de 2019 cuando arrancaron las campañas y la ejecución de la erogaciones de recursos; sin embargo, se debió de poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos sitios de internet y en el Portal de Transparencia la información sobre los gastos relativos a campañas de Comunicación Social, la cual debía incluir información relacionada con los recursos presupuestarios para campañas, el prestador de servicios, las contrataciones concertadas hasta el momento, el número de contrato y los pagos realizados a los medios de comunicación, en incumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley General de Comunicación Social, y 54 del ACUERDO por el que se

establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019.

Por otro lado, se constató que, con fechas del 24 de junio, 8 de agosto y 1 de octubre de 2019, la DGNC autorizó las modificaciones al Programa Anual de Comunicación Social (PACS); dichas modificaciones consistieron en cambio y cancelación de versiones, reasignación de recursos por campaña, decrementos e incrementos en planes de medios, cambios de vigencia, y cancelaciones y decrementos para la realización de estudios de pre-campaña y postproducción; no obstante, se identificó que de las citadas modificaciones, una no contó con las justificaciones que la motivaron, y los dos casos restantes no contaron con las justificaciones que las motivaron ni con los dictámenes del área administrativa que señalaran el estatus de los recursos asignados en la Partida 36101, los cuales son requisitos para que la DGNC autorice las modificaciones.

Adicionalmente, a la fecha de la presente revisión (octubre 2020), se informó que la última modificación a la EAC y al PACS se encuentra en trámite para el ejercicio en revisión; sin embargo, no se proporcionó información al respecto, además de que la fecha límite para haber solicitado modificaciones concluyó el 28 de febrero de 2020.

Aunado a lo anterior, no se proporcionó la documentación que acredite que la SEGOB registró en el SINC el monto reportado mensualmente por campaña del ejercicio 2019.

2019-0-04100-19-0008-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que la información sobre los gastos de las campañas de Comunicación Social se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada en los sitios de internet de esa Secretaría, y en el portal de transparencia; asimismo, que los informes semestrales que incluyan información de los recursos presupuestarios asignados para campañas, prestadores de servicios, contrataciones concertadas, números de contrato y pagos realizados a los medios de comunicación se realicen y remitan a la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de dicha Secretaría, en tiempo y forma.

2019-0-04100-19-0008-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las modificaciones al Programa Anual de Comunicación Social establezcan las justificaciones que motivaron la modificación; asimismo, que se cuente con los dictámenes del área administrativa correspondiente, que señale el estatus de los recursos asignados en la Partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", a fin de que la Dirección General de Normatividad de Comunicación cuente con los elementos necesarios para su autorización, y que se asegure que las modificaciones se soliciten en tiempo y forma, además, y que se registren los

montos mensuales por campaña en el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación.

18. Con la revisión de los recursos ejercidos con cargo en la Partida 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, por 1,072,576.3 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 48 pedidos, los cuales ejercieron recursos por 259,335.4 miles de pesos, que representan el 24.2% del monto ejercido en dicha partida, como se señala a continuación:

MUESTRA DE LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 36101 EN EL EJERCICIO 2019
(miles de pesos)

Cons.	Número de pedidos	Objeto o descripción del servicio	Monto Máximo	Importe revisado
1	1	Servicios de difusión en Radio y Medios Impresos para la campaña “Mensajes a la Ciudadanía”, Versión: “Protección a Migrantes”.	5,800.0	5,800.0
2	1	Servicio de Producción para la Campaña "Adicciones", Versiones "Date Cuenta I" y "Date Cuenta II".	5,800.0	5,800.0
3	1	Servicios de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos y Medios Digitales para la Campaña “Adicciones”, Versiones: “Date Cuenta I”, “Date Cuenta II”.	2,000.0	2,000.0
4	1	Servicios de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos y Medios Digitales de la Campaña “Jóvenes Construyendo El Futuro”, Versión: “Jóvenes con Apoyo Económico”.	1,476.8	1,476.8
5	1	Servicios de difusión en Radio, Medios Impresos, Medios Complementarios y Medios Digitales para la campaña “Primer Informe de Gobierno”, Versión: “Informe 1”.	998.3	998.3
6	1	Servicio de Producción para la Campaña “Primer Informe de Gobierno”, Versión: “Informe 1”.	2,320.0	2,320.0
7	13	Servicios de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos, Medios Digitales y Medios Complementarios para la Campaña: “El Tren Maya”, Versión: “Tren Maya 1”	83,627.4	83,627.4
8	29	Servicios de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos, Medios Complementarios y Medios Digitales para la Campaña “Adicciones”, Versión: “Dialoguemos” (Segunda Fase).	157,312.9	157,312.9
Total	48			259,335.4

Fuente: Expediente de los contratos de adjudicación y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Del análisis de la información proporcionada, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. Respecto de las adjudicaciones directas al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del pedido número 45000/SA/006/2019 para el Servicio de Producción para las Campañas "Adicciones", Versiones "Date Cuenta I" y "Date Cuenta II", y del pedido para el Servicio de Producción para la campaña: “Primer Informe de Gobierno” versión “Informe 1”,

adjudicados a la empresa Estudios Churubusco Azteca S.A de C.V., se identificó lo siguiente:

En las investigaciones de mercado se realizaron consultas en el Sistema de Compras Gubernamentales (COMPRANET) con las palabras “Adicciones” y “Primer Informe de Gobierno” versión “Informe 1”, respectivamente, de las cuales no se obtuvieron resultados; sin embargo, se observó que dichas consultas se realizaron considerando parámetros de búsqueda muy particulares, lo que imposibilitó identificar prestadores de servicios que pudieron ser susceptibles para solicitarles una cotización del servicio.

2. Con el análisis de las contrataciones de los servicios de Producción para la campaña: Servicio de difusión en Radio y medios impresos para la campaña “Mensajes a la Ciudadanía”, Versión: “Protección a Migrantes”, de difusión en Televisión, Radio, medios impresos y medios digitales para la campaña “Adicciones”, Versiones: “Date Cuenta I”, “Date Cuenta II”, Servicio de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos y Medios Digitales de la Campaña “Jóvenes Construyendo El Futuro”, Versión: “Jóvenes con Apoyo Económico” y Servicios de difusión en Radio, Medios Impresos, Medios Complementarios y Medios Digitales para la campaña “Primer Informe de Gobierno”, Versión: “Informe 1”, adjudicados a DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. (La Jornada), relacionados con 4 pedidos, se identificó lo siguiente:

En los procedimientos de adjudicación de dos pedidos se detectó que en las investigaciones de mercado se realizaron consultas en el Sistema de Compras Gubernamentales (COMPRANET) con las palabras “Protección a Migrantes” y “Adicciones”, Versiones: “Date Cuenta I”, “Date Cuenta II”, respectivamente, de las cuales no se obtuvieron resultados; sin embargo, se observó que dichas consultas se realizaron considerando también parámetros de búsqueda muy particulares, lo que imposibilitó identificar prestadores de servicios que pudieron ser susceptibles para solicitarles una cotización.

Asimismo, para cada servicio se realizaron tres solicitudes de cotización a tres distintos prestadores de servicios, de lo cual, 2 empresas informaron a la SEGOB su imposibilidad de participar en la adjudicación del servicio, y solo la empresa adjudicada presentó su propuesta.

3. En relación con los 29 pedidos suscritos para la prestación de los Servicios de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos, Medios Complementarios y Medios Digitales para la Campaña “Adicciones”, Versión: “Dialoguemos” (Segunda Fase) con 29 prestadores de servicios por 157,312.8 miles de pesos, y con los 13 pedidos suscritos para la prestación de los Servicios de difusión en Televisión, Radio, Medios Impresos, Medios Digitales y Medios Complementarios para la Campaña: “El Tren Maya”, Versión: “Tren Maya 1”, con 13 prestadores de servicios por 83,627.4 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

En relación con la adjudicación de los pedidos, no se proporcionó evidencia documental de haber solicitado cotizaciones a diversos prestadores de servicios, ni de haber realizado la investigación de mercado que garantizara las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con el análisis de las justificaciones presentadas para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública, la SEGOB señaló que debido al tipo de servicios que se necesitan contratar, no existen en el mercado prestadores de servicios que puedan cubrir la totalidad del servicio requerido en cuanto al alcance y cobertura necesaria para la difusión de los mensajes a la población objetivo, por lo que se consideró necesaria la contratación de diversos medios de comunicación; sin embargo, para efectos de acreditar la inexistencia de servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, la SEGOB debió haber realizado la investigación de mercado correspondiente, por lo que, por no contar con evidencia documental de haber solicitado cotizaciones a diversos prestadores de servicios, no se acreditó el supuesto de excepción.

Por otra parte, se realizó la verificación electrónica mediante los códigos QR de las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), proporcionadas por la Secretaría de Gobernación, de las 42 empresas que formalizaron los 42 pedidos, de lo cual se determinó que de 5 empresas, el código QR de la constancia del INFONAVIT establece que no se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y de 2 empresas, el código QR de la constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que no localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no pudo emitir una opinión de cumplimiento de sus obligaciones. No obstante lo anterior, la SEGOB adjudicó los servicios a dichas empresas.

2019-0-04100-19-0008-01-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación establezca los mecanismos de control que aseguren que, antes de la formalización de los pedidos, se verifique que el prestador de los servicios contratados cuente con su constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aportaciones patronales, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en sentido positivo, y vigentes a la fecha en que se formalizan los pedidos.

2019-1-19GYR-19-0008-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RMI100608C44 y EDO180622716, con razones sociales Radiodifusores Mexicanos Independientes, S.A. de C.V. y Etapa Dos, S.A. de C.V., con domicilios fiscales en Calle

Acapulco no. 50, Colonia Roma, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México; y Av. Venustiano Carranza no. 918 Nte., Col. Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentadas a la Secretaría de Gobernación para la formalización de pedidos, no localizaron ningún registro patronal asociado a su RFC, por lo que no pudo emitir una opinión de cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-4-00001-19-0008-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RRC070125LI5, EDO180622716, MOL110216CR6, GED170704JW y RMI100608C44, con razones sociales Red de Radios Comunitarias de México, A.C.; Etapa Dos, S.A. de C.V.; Mm on line, S.A. de C.V., GIM Compañía Editorial, S.A. de C.V. y Radiodifusores Mexicanos Independientes, S.A. de C.V., con domicilios fiscales en Calle Vista Hermosa 89, Colonia Portales, C.P. 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; Av. Venustiano Carranza no. 918 Nte., Col. Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León; Calle Luz Saviñón 13, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; Av. Universidad no. 2014, Colonia Copilco el Alto, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México; y Calle Acapulco no 50, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, respectivamente, los cuales se identificaron como presuntos evasores, toda vez que las constancias de cumplimiento de las obligaciones presentadas a la Secretaría de Gobernación para formalización de pedidos, no se encontraron antecedentes de los RFC, por lo que no pudo emitir una opinión de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2019-0-04100-19-0008-01-006

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,657,544.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación para la contratación de servicios, a efecto de verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Gobernación cumplió con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la adjudicación, contratación, operación, comprobación y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos en las partidas seleccionadas del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que no se realizó el reintegro de los recursos no ejercidos a nivel central por 57,633.8 miles de pesos, ya que no se consideraron las fechas de cierre del ejercicio presupuestario 2019, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que no se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; no se realizó una adecuada ejecución y supervisión de un procedimiento de contratación de los servicios integrales de telecomunicación, toda vez que existieron diversas omisiones identificadas en la investigación de mercado, en el estudio de factibilidad, así como en la elaboración, revisión y suscripción del contrato, por lo que no es posible asegurar que las contrataciones realizadas cumplieron en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad; tampoco, en la contratación del servicio de alimentación para empleados, se aseguraron de contar con la totalidad de la información que debían haber presentado las empresas participantes en dicho proceso.

Adicionalmente, de 2 contratos para la prestación del servicio de vigilancia, se realizaron pagos improcedentes por 6,657.5 miles de pesos, toda vez que se identificaron pagos en exceso, inasistencias de elementos, falta de fatigas y fatigas que carecen de la firma de visto bueno del responsable por parte de la dependencia.

En relación con el procedimiento de adjudicación de la contratación del servicio de limpieza, se realizaron actos inconsistentes, ya que de las cinco empresas a las cuales se les solicitó cotización y que presentaron dichas cotizaciones, mediante solicitud de la Auditoría

Superior de la Federación, los representantes legales de las cuatro empresas no ganadoras informaron que en ningún momento recibieron, por parte de la SEGOB, solicitud alguna de cotización y, por consecuencia, no la presentaron; asimismo, con la comparación de firmas de la información proporcionada por los representantes legales referidos, contra la documentación proporcionada por la dependencia, se comprobó que son inconsistentes.

Finalmente, respecto de la contratación de los seguros patrimoniales, la SEGOB no integró el Programa Anual de Aseguramiento Integral del ejercicio 2019 ni implementó un sistema en el que se registraran los bienes asegurados y se diera seguimiento de los siniestros de bienes muebles e inmuebles patrimoniales; tampoco se remitieron, en tiempo y forma, los reportes de los siniestros ocurridos durante 2019, y se reportó la baja de 1,845 bienes entre 6 y 132 días naturales posteriores al plazo establecido en la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables revisadas, vigentes en 2019, estuvieron autorizados, actualizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente;

asimismo, constatar que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2019.

2. Analizar el control interno de la SEGOB para verificar que existe un adecuado ambiente de control, administración de riesgos y actividades de control, que incluyan el registro de información en sistemas contables, presupuestales, financieros y de operación.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019, y verificar que las economías, al 31 de diciembre de 2019, se enteraron a la Tesorería de la Federación; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión, se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
4. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
5. Constar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que contara con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en 2019, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicho ejercicio.
6. Comprobar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados y vigentes en 2019.
7. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados, que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos, y que, antes de su formalización, los prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de descuento; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma.
8. Constar que los servicios se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales. Asimismo, verificar que las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.

9. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.
10. Verificar que se revisó la información de los inmuebles disponibles en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; que para determinar el importe de las rentas se solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el dictamen de justipreciación previamente a la ocupación del inmueble; que el importe de las rentas no fue superior a lo señalado en el dictamen de justipreciación correspondiente; que los expedientes de arrendamiento de edificios contaron con la documentación señalada en la normativa, y que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se incluyó la relación de los bienes inmuebles que componen su patrimonio de conformidad con su padrón de bienes inmuebles.
11. Verificar que se notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los servidores públicos facultados para la entrega y actualización de la información de sus seguros patrimoniales; que los bienes inventariados coincidieron con los bienes asegurados. Asimismo, comprobar que los siniestros ocurridos durante el ejercicio 2019 fueron reportados y registrados por la SEGOB e indemnizados por la aseguradora oportunamente, y que el pago de las recuperaciones se efectuó a la Tesorería de la Federación.
12. Verificar que se elaboró y autorizó la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social con los elementos solicitados en la normativa aplicable, y que éstos contaron con la autorización correspondiente; asimismo, verificar que se puso a disposición del público, en los respectivos sitios de internet y en el Portal de Transparencia, la información sobre los gastos relativos a campañas de comunicación social.
13. Revisar que los registros contables se realizaron en las pólizas egresos, de conformidad con el Plan de cuentas y la Guía contabilizadora, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de verificar que cumplen con la normativa aplicable.
14. Realizar visitas domiciliarias a una muestra de las empresas contratadas para la prestación de los servicios revisados, a efecto de verificar que se cumplió con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Tecnologías de la Información adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y de Medios Impresos adscrita a la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, y la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, adscrita a la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: -Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: - artículo 1, párrafo segundo; artículo 50, Frac. IV; y 54.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: - artículo 20; 21, Par. segundo; 24; 25; 26, Par. sexto; 40, párrafo cuarto; 41 Frac. IV; 42; 45, Frac. IV y XIX; 47; 50, Frac. IV; y 53.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: - artículo 7, fracción I
5. Código Fiscal de la Federación: - Art. 32-D
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: - Apartado 7, de la norma Segunda Administración de riesgos y apartado 12 Implementar Actividades de Control, numeral 12.04, párrafo tercero
 - apartado 12. Implementar Actividades de Control, numeral 12.01 y 12.02
 - apartado 13 y 14, de la norma Cuarta Información y Comunicación, apartado 16 y 17, de la norma Quinta Supervisión y Mejora Continua
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: - art. 3, Frac. I; 16; 17; 18, Frac. VI; 21, fracción IV; 28, Par. primero, Frac. I, II, Par. segundo, y III; 30, Par. segundo; 71; 72, Frac. IV; y 85, Frac. V.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: - artículo 66, fracción III; 104, Frac. II; Art. 147, Frac. II.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4.
 - Oficio número 307-A.-2551 del 17 de octubre de 2019, del numeral 11, Inc. d).
 - Oficio número 307-A.-0315 del 12 de febrero de 2020, numeral 8.
 - Contrato SG/CPS/30/2019, Cláusula Segunda; y numeral, IV Plazo, Lugares, Días Horarios y Condiciones para la prestación del servicio, inciso C) Condiciones, del Anexo Técnico.

- del Contrato SG/CPS/48-2/2018, Cláusulas Segunda, Sexta, y el numeral 6 Entregables de la Ficha Técnica.
- Contrato SG/CPS/48-2/2018, Cláusula decima octava y Apéndice C. numeral 6. Entregables.
- Contrato SG/CPS/85/2016-2019, Cláusulas Segunda; y Sexta; Anexo II "Entregables" de la Ficha Técnica.
- Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, Regla Primera.
- ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Regla Primera.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, modificado el 20 de julio de 2011 y 3 de octubre de 2012, 14 de enero de 2015 y 5 de abril de 2016, Art. 18, Par. primero y último, Art. 38, Frac. II y IV, numeral VI Art. 47, numerales I y II, Art. 49, Art. 53 y procesos 5.2.4.2 Altas, bajas y modificación de pólizas y 5.2.4.4 Atención a siniestros de inmuebles, bienes muebles (excepto vehículos), valores y dinero en efectivo.
- Contrato SG/CPS/43/2019, Cláusulas Segunda; Sexta; y su Anexo Técnico.
- Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2018, numerales V. Estado de fuerza y despliegue operativo y cotización núm. 1995 de fecha 21 de diciembre 2017 de su Anexo Técnico.
- Contrato número SG/CPS/04/2019, numerales VI. Unidad de Medida, XII. Lugar y Horarios de la Prestación de los Servicios, XI. Normas dentro del horario de trabajo, letra S, y XIV. "Supervisión" inciso A) número 1 y cotización con número de folio 2548 de fecha 26 de diciembre de 2018 del Anexo Técnico.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proceso 4.2.1 Elaboración e integración de requisiciones, Aspectos Generales procedimiento 4.2.1.1 Elementos del Subproceso 4.2.1.1.10 Realizar Investigación de Mercado y procedimiento 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción.
- Ley de Seguridad Nacional, Art. 4, Art. 8, Frac. V y Art. 51.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Art. 40, Frac. XXI.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 68, Art 97, Art. 98, Art. 110, Frac. I, Art. 118 y Art. 120, Sección Responsable(s) del procedimiento 4.2.1.1.10 Realizar Investigación de Mercado.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Gobernación, numeral 19 y último párrafo del apartado VI.5.15 Investigación de mercado.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, Art. 13, Frac. VI.
- Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el manual administrativo de aplicación general en dichas materias, Art. 9 primero, segundo y tercer Par.
- Ley General de Comunicación Social, Art.40, Art. 41.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019, Art. 54, Art. 5, Art. 10 y Art. 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.